BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Lunes 23 de Agosto de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6480

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Transferencia de un contrato de provisión de obleas para cierre de telegramas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1915.

Expte. 7538-C/915 T.--Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que da cuenta que los Sres. Arból y Payne, adjudicatarios para la provisión de cinco millones de obleas para cierre de telegramas, en la licitación pública que tuvo lugar el día 18 de Enero ppdo., aprobada por Acuerdo de fecha 5 de Mayo, no han dado cumplimiento al compromiso contraído, pues no han podido proveer la cantidad necesaria determinada en el Art. 27 del pliego de condiciones, y que careciendo los talleres de dichos Señores de los elementos necesarios para la ejecución oportuna del trabajo, solicita la cancelación de la adjudicación hecha a dichos Señores y la transferencia de la misma a la Casa Jacobo Peuser, la que se compromete a entregar en el plazo que se le determine, cuatro millones de obleas a cincuenta y dos centavos moneda nacional, ($ 0.52 m/n) el millar, precio igual al que fué estipulado en la licitación de referencia.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el precitado Art. 27, del pliego de condiciones, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia convenida por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con la Casa Jacobo Peuser en las condiciones establecidas en su propuesta, de la provisión de cuatro millones de obleas para cierre de telegramas, que ha dejado de suministrar la casa adjudicataria de los Sres. Arból y Payne, al precio de cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 0.52 m/n), el millar, o sean por su valor total de dos mil ochenta pesos moneda nacional, ($ 2.080 00 m/n).

Art. 2º La suma depositada por los Sres. Arból y Payne, en garantía del fiel cumplimiento de su contrato, será puesta a disposición del Consejo Nacional de Educación, por la referida Dirección, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, insértese en el Boletín Oficial y vueva al Departamento de su procedencia a sus demás efectos.

PLAZA.— MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ.— TOMÁS R CULLEN.—ANGEL P. ALLARIA.— J. P. SÁENZ VALIENTE. — MANUEL MOYANO. — HORACIO CALDERÓN.

Se nombran Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública a los Sres. Francisco J. Oliver y Carlos Saavedra Lamas.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública, a los doctores don Francisco J. Oliver, y don Carlos Saavedra Lamas, respectivamente.

Art. 2º Señálase el día Lunes 23 del corriente a las 4 p.m., para que los nombrados presten juramento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Hacienda

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.—Descargo de una suma.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Expte 1093-C-1914. — 412-V. — Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos se dirige al Ministerio de Hacienda, solicitando se le autorice para descargar de sus libros la cantidad de ($ m/n 924) novecientos veinticuatro pesos moneda nacional, suma proveniente del déficit comprobado en la caja del Encargado de la venta de valores fiscales de sellado de la Gobernación de la Pampa, D. José María Agüero, y

Considerando:

Que como consta en autos, el empleado responsable del déficit en cuestión, ha fallecido sin dejar recursos de ninguna clase, al extremo de que sus cinco hijos quedan en la mayor indigencia.

Que en razón de la circunstancia enunciada, resultaría oneroso para el Fisco, e inútil toda acción judicial tendiente al reintegro de la suma de referencia.

Por lo tanto y de acuerdo con lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que descargue de sus libros la suma de ($ m/n 924) novecientos veinticuatro pesos moneda nacional a que asciende al déficit en cuestión.

Art. 2º Pase a la misma repartición para que de la suma que se le manda entregar mensualmente para gastos generales, (inciso 11, Item 11, partida 1, anexo D del Presupuesto en vigor), proceda al pago de la suma de ($ m/n 100) cien pesos moneda nacional, que corresponden al Escribano Sr. Nemesio Cisnero por su intervención en el presente asunto.

Art. 3º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Administración General de Impuesto Internos.—Análisis de vinos sobre muestras.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Expte. 930-V-1915. 413/V — Visto que los colonos viticultores de Colón (Entre Ríos), se presentan solicitando se modifique el Art 39 del Decreto Reglamentario de la Ley 9647 en forma que consulte las circunstancias y los medios en que se desenvuelve la industria a que se dedican, fundándose en que ni por la importancia de ella, ni por los locales de que disponen se encuentran en condiciones de mantener los vinos que elaboran colocados en envases de expendio para que de ellos se extraigan las muestras para el análisis de que habla dicho artículo, lo que les ocasiona perjuicios por las dificultades con que luchan para la obtención de envases adecuados; atento lo informado por Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que la disposición contenida en el artículo citado tiene en mira evitar, en la medida de lo posible, que después de analizado un vino sea objeto de manipulaciones que lo alteren y que después de hallarse en el comercio el análisis de control no corresponda al de origen, en detrimento de poseedores de buena fe, quiénes, al iniciárseles los sumarios correspondientes, alegan que poseen el producto tal cual lo recibieron del vendedor.

Que si bien el propósito en que se inspira la medida antes mencionada podría lograrse también mediante la toma de nuestras en las estaciones de embarque y de llegada, ese procedimiento resultaría perjudicial para el comercio, desde que para que él fuera eficaz, el vino no podría circular hasta que se conociera el resultado del nuevo análisis, lo que, por otra parte, traería aparejada la necesidad de tener personal permanente en todas las estaciones, cosa que forzosamente daría lugar a demoras y protestas de parte de los consignatarios o remitentes.

Que dentro de la finalidad del artículo en cuestión y contemplando la situación que plantean los recurrentes, habría dos temperamentos a los cuales podrían acojerse, conciliatorios con sus intereses, a saber: que los análisis se efectúen sobre muestras tomadas de cualquier recipiente que no sea el de expendio, entregándoseles boletas de control de color azul de circulación limitada (Art. 45), quedando sujetos los vinos que circulen en estas condiciones a lo establecido en los artículos 41, 44 y 45 del Decreto Reglamentario de la Ley 9647, vale decir, como si las

muestras hubieran sido presentadas por los mismos bodegueros (Art. 40); o bien que se acojan a la franquicia del artículo 180, para cuyo efecto deberán colocar sus vinos en pipones o pipas cerradas e inscribirse en el carácter de «bodegueros de elaboración única» y cumplir con todos los requisitos determinados en el artículo precitado, previo pago del impuesto por la totalidad del producto elaborado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Facúltase a le Administración General de Impuestos Internos para que permita que los análisis de los vinos que elaboran los recurrentes se efectúen sobre muestras extraídas de cualquier recipiente que no sea el de expendio; o que les consienta que opten por la franquicia que acuerda el artículo 180 para los que hacen una elaboración anual, con sujeción, en uno u otro caso, a las disposiciones que se mencionan en el último considerando del presente Decreto y a los requisitos indicados por el Control de Vinos para los fraccionamientos con destino al expendio.

Art. 2º Las mismas facilidades podrán acordarse a todos los bodegueros que se encuentren en condiciones análogas.

Art. 3º Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General da Impuestos Internos a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ

Cisneros Julián. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Expte. 1058-I-1915. — 123/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra el Sr. D. Julián Cisneros, a fin de obtener el pago de la suma de $ 500 m/n. (quinientos pesos moneda nacional), que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo con la resolución de la Administración referida de fecha Abril 28 del año en curso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Cangiano Juan. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Expte. 1057-I-1915. — 124/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de San Luis, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Juan Cangiano, hasta obtener el pago de la suma de ($ 58 m/n) cincuenta y ocho pesos moneda nacional de c/legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 23 del año en curso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilación ordinaria y pensión

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Expte. 4810-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Pedro Reyna solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Reyna, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que agregar a la precedente resolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 4816-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Fanny L. de Basavilbaso, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-Secretario del Consejo Escolar 9º de la Capital Don Juan L. Basavilbaso, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional y que había contribuído con los descuentos respectivos desde el año 1901, circunstancias que lo colocaban en condiciones de acogerse a la jubilación extraordinaria prevista por el Art. 19 de la Ley Nº 4349 y Art. 1º de la 7497, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley Nº 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y dos pesos ($ 72 m/n) moneda nacional, a Da. Fanny L. de Basavilbaso, viuda del ex-Secretario del Consejo Escolar 9º de la Capital Federal, Don Juan L. Basavilbaso.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

499

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensión; y oído al Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

a) La fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Reyna, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 4810-R).

b) La de fecha 2 del corriente, acordando pensión por el término de quince años de setenta y dos pesos ($ 72 m/n) moneda nacional a Da. Fanny L. de Basavilbaso, viuda del ex-Secretario del Consejo Escolar 9º de la Capital Federal, D. Juan L. Basavilbaso. (Expediente 4816-B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4674-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Ramón Augusto Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado 29 años, 3 meses y 8 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 1 año y 4 meses corresponden a funciones de carácter privilegiado.

Que de acuerdo con la jurisprudencia sostenida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 6 meses y 14 días, suficiente para adquirir derechos a la jubilación que solicita.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley Nº 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Ramón Augusto Sosa, empleado del Ministerio de Marina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4753-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Severo Contreras, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad se han computado de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo habiéndose formulado el cargo ordenado en dicha resolución.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento veinte y cinco pesos ($ 125 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien el recurrente no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para adquirir derechos al beneficio que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados- año-1908-páginas 1585 y 1697; y Senadores-igual año página 846) y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 21 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la Ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa Ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con solo recordar que el párrafo 1º del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la Ley anterior sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908; «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación e Hipotecario que por la Ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años aumenntando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia en contra para la Caja. Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los Empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso el texto del proyecto quedó convertido en Ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la Ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un error perfectamente excusable sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la Ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del Art. 2º del Código Civil: 1º, porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la Ley realmente dictada, y 2º porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la Ley so pretexto de falta de publicación.

Que estos hechos y antecedentes colocan al postulante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley Nº 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos y setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n) moneda nacional, a don Severo Contreras empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de setenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 76,88 m/n) moneda nacional de curso legal, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4759-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Félix Ramos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se acredita que el peticionante ha prestado veinte (20) años de servicios como Agente de Policía de la Capital.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el señor Ramos se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas probanzas dejan plenamente justificado que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la ley 4349, 7º, 9º y 10 de la ley 4870, y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, o sea la suma de sesenta y seis pesos ($ 66.00 m-n), moneda nacional, a D. Félix Ramos, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 4766-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José S. Amoedo solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene dictamina que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus actividades.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta pesos ($ 80 moneda nacional), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 a Octubre 31 de 1904 y desde Junio 28 a Diciembre 31 de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40% del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la ley 4349 y artículo 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo o sea la suma de treinta y ocho pesos y cuarenta centavos ($38,40 m/n) moneda nacional, a D. José S. Amoedo, Peón del Puerto de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, ($164,57 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4729-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Esteban Anacleto Martínez solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra inhabilitado para continuar en el ejercicio de sus actividades.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales cinco años corresponden a funciones de carácter privilegiado.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad se han computado de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, formulándose el cargo ordenado por dicha resolución.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos ($ 140.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el postulante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3% por cada año de servicios privilegiados y 2.40% por cada uno de los otros, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,80 % del sueldo, o sea la suma de setenta y ocho pesos y doce centavos ($ 78,12 m/n) moneda nacional, a D. Esteban Anacleto Martínez, Ordenanza del H. Senado de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de ochenta y un pesos y diez y seis centavos ($81,16 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4673-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Pablo Condouy solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el postulante ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($120 moneda nacional), percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40% del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 17 y 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 64.80% del sueldo, o sea la suma de setenta y siete pesos y setenta y seis centavos ($ 77.76 m/n) moneda nacional, a D. Pablo Condouy, empleado en la Subprefectura de Patagones.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

498. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

a). La de fecha 23 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos, ($285.00 m/n) moneda nacional, a D. Ramón Augusto Sosa, empleado del Ministerio de Marina, (exp. 4674-S).

b). La de fecha 23 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($118,75 moneda nacional), a D. Severo Contreras, empleado de Correos y Telégrafos. (exp. 4753-C).

c). La de fecha 23 de Julio ppdo. acordando jubilación extraordinaria de sesenta y seis pesos, ($66.00 m/n) moneda nacional, a D. Félix Ramos, Cabo de Policía de la Capital. (exp. 4759-R).

d). La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de, treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($38,40 m/n) moneda nacional, a D. José S. Amoedo, Peón del Puerto de la Capital (exp. 4766-A).

e). La de fecha 23 de Julio ppdo. acordando jubilación extraordinaria de, setenta y ocho pesos con doce centavos ($ 78,12 m/n) moneda nacional, a D. Esteban Anacleto Martínez, Ordenanza del H. Senado de la Nación. (exp. 4729-M).

f). La de fecha 23 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de, setenta y siete pesos con setenta y seis centavos ($77.76 moneda nacional), a D. Pablo Condouy, empleado de la Subprefectura de Patagones. (expediente 4673-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Pensiones

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4735-J. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Magdalena Rava de Juankelef por sí y por su hija menor doña Magdalena Juankelef, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex Cabo de Policía de la Capital, D. José M. Juankelef, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 18 años, 4 meses y 13 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 14 años, 4 meses y 12 días corresponden a funciones de carácter privilegiado.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al causante una totalidad de 21 años, suficiente para adquirir derechos a jubilación extraordinaria conforme a las disposiciones de los artículos 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formulado el cargo ordenado en dicha resolución.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintisiete pesos y setenta y dos centavos ($27.72 m/n) moneda nacional, a Dª Magdalena Rava de Juankelef y a Dª María Magdalena Juankelef, viuda e hija legítima del ex Cabo de Policía de la Capital, D. José M. Juankelef.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 5º de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de cincuenta y cuatro pesos y sesenta y un centavos, ($54,61 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4758-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Cornelia Muñoz de Peralta, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos D. Benjamín Peralta, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueba la peticionante el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que se constata igualmente por dichos testimonios, el requisito del Art. 47 de la Ley 4349 y el fallecimiento de los padres del causante.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se justifica que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias le colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria en la forma prevista por el Art. 19 de la Ley 4349, Art. 10 de la 4870 y Art. 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión con arreglo a las disposiciones de los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45,00 m/n) moneda nacional, a doña Cornelia Muñoz de Peralta, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos D. Benjamín Peralta.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4754-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Amalia Espora de Deimundo, por sí y por sus hijos menores D. César Manuel y D. David Antonio Deimundo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos D. David Deimundo, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, y que había contribuído con los descuentos de ley.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, se han computado parte de los servicios anteriores a los 18 años de edad, formulándose el cargo correspondiente.

Que en mérito de estas circunstancias, el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria conforme a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497,

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera corrrespondido al causante, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a Dª Amalia Espora de Deimundo y a D. César Manuel y D. David Antonio Deimundo, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. David Deimundo.

2º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la suma de doscientos setenta y ocho pesos con treinta y dos centavos ($ 278,32 m/n), importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO. L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4653-S- — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Elvira D. M. de Schiaffino, solicitando para sí y para su hija Dª. María Elvira Schiaffino, la pensión que le corresponde, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Banco Nacional D. Marcelo M. Schiaffino, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Institución referida, y que había oblado los descuentos establecidos por la Ley 4349; circunstancias que le colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, conforme a lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497.

Que con los testimonios acompañados, prueba la recurrente los derechos que le asisten al presente beneficio, así como también los de Dª. María Elvira Schiaffino.

Que en cuanto al carácter de curadora de su hija, invocado por la recurrente, no resulta probado en autos.

Que habiéndose acreditado los extremos legales y no habiendo concurrido ninguna otra persona después de vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial a deducir derechos a esta pensión, corresponde acceder a lo solicitado, con arreglo a los Arts. 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuarenta y tres pesos con setenta y siete centavos ($ 143,77 m/n) moneda nacional, a Dª. Elvira D. M. de Schiaffino y a Dª. María Elvira Schiaffino, viuda e hija legítima del ex empleado del Banco Nacional, D. Marcelo M. Schiaffino.

2º Reservar la parte que corresponde a Dª. María Elvira Schiaffino, hasta tanto pruebe la recurrente el carácter de curadora que invoca.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 144,50 m/n), saldo del cargo adeudado por el causante por descuentos no sufridos.

4º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4651-B-. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Victorina B. de Brioschi, por sí y por su hija menor Dª. Genoveva Victoria Brioschi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex peón del Puerto de Buenos Aires, D. José Brioschi, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios continuados en la Administración Nacional, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 a Octubre 31 de 1904, y desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias, colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos ($ 38,00 m/n) moneda nacional, a Dª. Victorina B. de Brioschi y a Dª. Genoveva Victoria Brioschi, viuda e hija legítima del ex peón del Puerto de Buenos Aires, D. José Brioschi.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los haberes de la misma, la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 149,84 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufrido. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.
497

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensiones; y oído al Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 23 de Julio ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de veintisiete pesos con setenta y dos centavos ($ 27,72 m/n) moneda nacional, a Dª. Magdalena Rava de Juankelef y a Dª. María Magdalena Juankelef, viuda e hija legítima del ex Cabo de Policía de la Capital, D. José M. Juankelef (expediente 4735-J).

b) La de fecha 23 de Julio ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y cinco pesos ($ 45,00 m/n) moneda nacional, a Dª. Cornelia Muñoz de Peralta, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos D. Benjamín Peralta (expediente 4578-P).

c) La de fecha 23 de Julio ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a Dª. Amalia Espora de Deimundo y a D. César Manuel y D. David Antonio Deimundo, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. David Deimundo (Exp. 4754-D).

d) La de fecha 23 de Julio ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de ciento cuarenta y tres pesos con setenta y siete centavos ($ 143,77 m/n) moneda nacional, a Dª. Elvira D. M. de Schiaffino, y a Dª. María Elvira Schiaffino, viuda e hija legítima del ex empleado del Banco Nacional, D. Marcelo M. Schiaffino (Exp. 4653-S).

f) La de fecha 23 de Julio ppdo., acordando pensión por el término de quince años de treinta y ocho pesos ($ 38,00 m/n) moneda nacional, a Dª Victorina B. de Broschi, y a Dª. Genoveva Victoria Brioschi, viuda e hija legítima del ex peón del Puerto de Buenos Aires, D. José Brioschi (Exp. 4651 B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Panzero José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Expte. 1067-I 1915. - 125-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase el Sr. Procurador Fiscal, en turno, de la Capital, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra el Sr. José Panzero, a fin de obtener el pago de la suma de ($ 4301 m/n) cuatro mil trescientos un pesos moneda nacional, que en concepto de impuesto y multa sobre tabacos adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo con la resolución de fecha Abril 24 del año en curso, de la Administración de referencia.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Crédito Público Nacional

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Visto que en el Presupuesto General vigente se consigna una partida en globo para la reorganización de la Oficina del Crédito Público Nacional y siendo necesario determinar su personal, sueldos y gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase el siguiente personal y gastos como presupuesto del

Crédito Público Nacional

Item 1.		
1 Presidente	$ 1.400	
2 Secretario Contador.	» 900	
3 Oficial	» 400	
4 Tenedor de Libros..	» 450	
5 2º » » ..	» 300	
6 Tesorero...	» 700	
7 Subtesorero.	» 400	
8 Tres Escribientes a $ 150 c/u.........	» 450	
9 Dos Ordenanzas a $ 90 c/u..........	» 180	
	5.180	$ 62.160
Item 2.		
1 Gasto de Oficina, publicaciones, impresos, etc...............	$ 300	
	$ 300	$ 3.600
		$ 65.760

Art. 2º Comuníquese al Crédito Público Nacional y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Rodríguez Juan. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Expte. 171-R-1915. — 121-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra el Sr. Don Juan Rodríguez, a fin de obtener el pago de la suma de ($ 46,12 m/n) cuarenta y seis pesos con doce centavos moneda nacionaj, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, de acuerdo con la resolución de fecha Octubre 2 de 1914, de la Administración de referencia.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ruiz Encarnación. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Expdte. 1068-I-1915. — 122/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Doña Encarnación Ruiz, hasta obtener el pago de lasuma de ($ m/n 17.60) diecisiete pesos con sesenta centavos moneda nacional de c/legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto

de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada administración de fecha Marzo 10 del año en curso.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.
PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Santa Fe.—Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1915

Resultando de la nota precedente que el Sr. Enrique J. Muzzio se encuentra desempeñando desde la apertura del curso escolar la cátedra de Italiano en el Colegio Nacional de Santa Fe, para la que fué designado con carácter provisorio hasta el 30 de Noviembre del año ppdo. como reemplazante del Sr Ottorino Bonfanti, quien ha sido trasladado a esta capital con carácter definitivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 15 de Marzo último, profesor de Italiano en dicho establecimiento, al Sr. Enrique J. Muzzio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional del Uruguay.—Nombramiento de Profesores

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1915.

A fin de proveer las cuatro cátedras vacantes en el Colegio Nacional del Uruguay, por fallecimiento del Sr. Manuel N. Luque, y de conformidad con las propuestas elevadas por el Rectorado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesores de Matemáticas en el referido Establecimiento, a los Sres. Raúl Fernández, Angel F. Schenone y Scipión F. Claps (una cátedra); trasládase a una cátedra de Matemáticas al Profesor de Física S. Ernesto T Marcó, y nómbrase en su lugar Profesor de Física al Sr Luis Cometa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Guerra

Alvarez Reynoso Auro (Cirujano). — Reconocimiento de antigüedad

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Visto el presente expediente (A. 11565) iniciado por el Cirujano del Regimiento doctor don Auro Alvarez Reynoso y elevado por la Inspección General de Sanidad del ejército y atento el informe producido por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Reconócese antigüedad del 23 de Mayo de 1911 en su actual empleo, al Cirujano del Regimiento doctor don Auro Alvarez Reynoso, de acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 16 de Agosto de 1907 y 4 de Julio de 1908 (Bs. Ms. 183 y 76, respectivamente). sin que éste reconocimiento le dé derechos para formular reclamos por diferencias de sueldos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA
A. P. ALLARIA.

Aignasse Vital (Mayor). — Promoción

Buenos Aires, Agosto 10 de 1915.

Habiéndose producido una vacante de Teniente Coronel de Infantería (B. M. 4213), y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, al Mayor don Vital Aignasse, de acuerdo con lo determinado por el inciso 4º del artículo 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente y visto el informe producido en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 27 de Febrero próximo pasado (B. M. 904).

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Infantería, al Mayor don Vital Aignasse.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.
PLAZA
A. P. ALLARIA.

Barrera Severo (Cadete). — Baja.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Visto el expediente que antecede C. Nº 12830,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Dése de baja a su solicitud, al cadete del 1 er. año de Estudios del Colegio Militar (Sección de Infantería) Severo Barrera, debiendo incorporarse a la Reserva que por su clase le corresponda como soldado, de acuerdo con lo dispuesto en el B. M. Nº 909, 2ª Parte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PLAZA
A. P ALLARIA.

Batallón Nº 2 de Ingenieros. — Nombramiento de 2º Jefe interino

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe interino, del Batallón Nº 2 de Ingenieros, al Capitán del mismo don José María Mosqueira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PLAZA
A. P. ALLARIA.

Escuela Superior de Guerra. — Nombramiento de Subdirector

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Vista la solicitud que antecede (V. 12993), y de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado por el Teniente Coronel de E. M. don Francisco M. Vélez, del cargo de Subdirector de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2º Nómbrase Subdirector de la Escuela Superior de Guerra, al Teniente Coronel de E. M. D. Eduardo Weiss, sin perjuicio de sus actuales funciones de Profesor de dicho Instituto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA
A. P. ALLARIA.

Marquinez Julio E. — Corrección de nombre

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Habiéndose producido un error de inicial en el Superior Decreto de fecha 27 de Julio ppdo., inserto en el Boletín Militar Nº 4206 (1ª Parte), por el que se nombra Auxiliar de 1ª de la División Contaduría de la Intendencia General de Guerra, al Auxiliar don Julio R. Marquinez, siendo el nombre del causante Julio E. Marquinez, y, correspondiendo su corrección,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Corríjase el Decreto de referencia en la parte que corresponde al nombre del causante, debiendo ser Julio E. Marquinez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA
A. P. ALLARIA.

Nasi Luis (Capellán). — Retiro

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 27 de Mayo próximo pasado, al Capellán del Ejército don Luis Nasi, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veinte años, un mes y siete días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PLAZA
A. P. ALLARIA.

Oyarzábal Ladislao G. (Capitán). — Promoción

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915,

Visto el presente expediente (O. 12823), iniciado por el Capitán de la Reserva don Ladislao G. Oyarzábal, lo establecido por el artículo 95, Capítulo VII, Título II, de la Ley Orgánica Militar, y el informe producido por la 3ª División del Gabinete Militar, del que resulta que el recurrente se encuentra en idénticas condiciones que los Oficiales de Reserva que fueron ascendidos por Decreto de fecha 23 de Mayo de 1914 (B. M. 3863),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior al Capitán de Caballería de la Reserva del Ejército de Línea, don Ladislao G. Oyarzábal, con anterioridad del 23 de Mayo de 1914.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA
A. P. ALLARIA.

Quiroga Olegario (Teniente Coronel).— Retiro

Buenos Aires, Agosto 16 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y los informes médicos producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, al Teniente Coronel D. Olegario Quiroga, Jefe del Regimiento Nº 3 de Caballería de Línea, de acuerdo con los artículos 8, Capítulo II, Título III y 11, Capítulo III y mismo Título de la Ley Nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y seis años, cuatro meses y tres días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Regimiento 1 de Infantería «Patricios». — Nombramiento de Jefe del 1er Batallón.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1914 (B. M. 860),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del 1er Batallón del Regimiento 1 de Infantería «Patricios», al Mayor D. Guillermo J. Mohr.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Regimiento 19 de Infantería. — Nombramiento de Jefe del 2º Batallón

Buenos Aires, Agosto 9 de 1915.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1914 (B. M. 860),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del 2º Batallón del Regimiento 19 de Infantería, al Mayor D. Apolinario F. Piñero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea. — Nombramiento de Juez de Instrucción Militar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Vista la propuesta que antecede (Expediente R. 11963),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción Militar del Regimiento Nº 9, de Caballería de Línea, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña, al Capitán D. Gregorio González Sáenz, del referido Regimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Verace Pedro. — Retiro

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 12 de Julio próximo pasado, al Subdirector de Banda, del Regimiento Nº 12 de Infantería de Línea, Pedro Verace, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar al cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años, siete meses y dos días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PLAZA.
A. P. ALLARIA.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915

Exp. 3051-C-915. — R. V. Nº 905. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al vapor «Desna», autorizó el alije a la lancha «Cúrzula», en la rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a su bordo, para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital, está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije del vapor nombrado, se encuentra custodiada por el cañonero «Patagonia»,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

Exp. 3057-C-915. — R. V. Nº 910. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor «Essequibo», autorizó el alije a la lancha «Cúrzula», en la rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a su bordo, para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital, está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije está custodiada por el cañonero «Patagonia»,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Aduana de Santa Fe. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

Exp. 2788-S-915. — R. F. Nº 111. — Vista la apelación deducida por los Sres. Norman Hnos., del fallo de la Aduana de Santa Fe, que impone el comiso de una partida de aceite mineral que excede de la cantidad manifestada en la lista de rancho del vapor «Oliver J. Olsen»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso denunciado ha sido reconocido por el capitán del vapor de referencia, en su declaración de fojas 3 vuelta.

Que el error aritmético aducido por los apelantes, no ha sido comprobado ni bastaría para justificar o atenuar la infracción cometida,

SE RESUELVE:

Confímase el fallo apelado.

Llámase la atención de la Aduana de Santa Fe, sobre la falta de notificación de la providencia de fs. 6 y las deficiencias a que se refiere la Inspección General de Rentas.

Pase a la citada Aduana a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Ezcurra Vicente—Solitud denegada

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

Exp. 2767-E-1915.—R. V. Nº 911.—Vista la presentación del Sr. Vicente Ezcurra en la que pide se reconsidere la resolución de Julio 19 ppdo., en cuanto considera diferencia de especie y no de calidad en un aceite manifestado como animal y que resultó mineral, atento la actuado, y

Considerando:

Que aun cuando la denominación de aceite sea general, no pudo argüirse que entre el declarado y el que resultó exista una diferencia de calidad, desde que para que ésta resulte es indispensable la similitud del producto para poder establecer la comparación que requiere la determinación de la calidad.

Que, en el presente caso, no podría determinarse cual de los productos es superior al otro, por tratarse de artículos esencialmente distintos, constituyendo la diferencia denunciada, la de especie que estableció la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Ferrocarril del Sud—Renovación de letra

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

Exp. 3002-F-1915. R. V. Nº 913.—Vista la representación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que soli ta autorización para renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a dos coches para uso en la construcción de un ramal económico, llegados en el vapor «Honorius»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese renovación de la letra Nº 46 por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Ferrocarril del Sud—Renovación de letra

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

Exp. 3003-F-1915.—R. V. Nº 916.—Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud. en la que solicita autorización para renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a ocho pares ruedas y ejes de acero para coches y dos cajones conteniendo piezas de repuesto para coches, llegados en el vapor «Bellagio»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese renovación de la letra número 160 por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.— Renovación de letra

Buenos Aires, Agosto 18 de de 1915.

Exp. 2890-P-915.—R. V. Nº 909.—Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la que solicita la renovación de la letra Nº 141 otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados al saneamiento de los campos de La Mazaruca, y

Considerando:

Que por expediente 2159 letra C año 1915, consta que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ha solicitado del H. Congreso la liberación de los derechos correspondientes a los materiales por los cuales se otorgó la letra caucional de referencia.

Que esta circunstancia justifica la renovación que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de doscientos setenta días.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Pertine Angel.—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

Exp. 2675 P/915.—R V. Nº 907.—Vista la solicitud del Sr. Angel Pertine, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 28 de Octubre de 1914, que no hace lugar al libre despacho de un carruaje y varios arneses retornados a Concordia con procedencia del Salto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los documentos agregados por el recurrente en su nueva presentación, comprueban evidentemente que los efectos cuyo libre despacho solicita son de fabricación nacional y su retorno se ha realizado dentro del término de ún año contado desde la fecha en que fueron exportados

Que en consecuencia, les comprende la franquicia que consagra el Art. 23 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de Concordia a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Recagno Hnos.—Despacho de una partida de yerba

Buenos Aires, Agosto 19 de 1915.

Exp. 2821 R/915.—R. V. Nº 918.—Vista la solicitud de los Sres. Recagno Hnos. en la que piden se practique un nuevo análisis de la partida de yerba elaborada, llegada al Rosario en el vapor «Ternero»; atento lo informado, y

Considerando:

Que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional de la Capital, se comprueba que la yerba de referencia es apta para el consumo, aún cuando tiene escasos trozos de congonilla como lo estableció la del Rosario,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario para que permita el despacho a plaza de la mencionada partida, y a los demás efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Rocca Elías N.—Solicitud denegada.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915

Exp. 2102 R/915.—R. V. Nº 914.—Vista la solicitud del Sr. Elías N. Rocca en la que pide devolución de la suma de pesos 9.45 o/s, abonada demás en el manifiesto de despacho directo Nº 103.129, por error en la base establecida para el cobro de los derechos de eslingaje; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Vista encargado de la verificación de la mercadería pedida a despacho por manifiesto de directo Nº 103.129, al aforar este documento estableció la base del volumen para la percepción del eslingaje de acuerdo con la partida 36 del Arancel.

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en caso de operaciones de despacho directo, salvo que se trate de errores de cálculos o más propiamente, aritméticos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de La Paz—Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

Exp. 2735 V/ 915.—R. V. Nº 912.—Vista la nota de la Receptoría de La Paz con la que remite la reclamación de Don Angel Vignale por habérsele exigido estipendio extraordinario al vapor «Dublin» por operaciones efectuadas en esa localidad y en Santa Elena en horas inhábiles; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no se ha comprobado que el vapor «Dublin» tenga horario ni itinerario fijos, por lo que el cobro de que se reclama corresponde, de acuerdo con el Decreto de Julio 14 de 1914,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Receptoría de La Paz a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Socieda Anónima Lloyd Norte Alemán Argentino.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

Exp. 3113-C-915.—R.V. Nº 906.—Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Lloyd Norte Alemán Argentino en la que consulta respecto a los derechos de estadística que puede corresponder al cargamento que tiene a su bordo el vapor «Holger», y

Considerando:

Que este Ministerio está llamado a resolver los casos concretos que se relacionen con la aplicación de la leyes impositivas y demás materias de su competencia.

Que, por consiguiente, no puede pronunciarse sobre hechos no producidos y menos adelantar opinión respecto a asuntos que podría tener que resolver en definitiva,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Hágase saber y archívese, previa reposición de sellos.

H. CALDERÓN.

Tomás y Cía — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

Exp. 2613-T-1915. — R. V. Nº 915.—Vista la solicitud de los Sres. Tomás y Cía. en la que piden devolución de la suma abonada demás en el manifiesto Nº 55.363 en el cual por error declararon una mercadería de mejor calidad de la que en realidad era; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la rectificación del citado manifiesto no fué solicitada en la oportunidad que determina el Decreto de 29 de Mayo de 1914,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos,

F. AGUSTÍN PINEDO.

Varias concesiones de terrenos en le puerto de La Plata

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

Exp. 2519-C-914. — R. V. Nº 917. — Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, solicita el sin efecto de varias concesiones de arrendamiento de terrenos acordadas en el Puerto de La Plata, y

Considerando:

Que la medida pedida por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, se funda en que los actuales concesionarios han violado la disposición del Decreto de 4 de Agosto de 1914, que prohibe el subarriendo de las concesiones de tierras fiscales.

Que el mismo Decreto faculta a este Ministerio para arrendar, autorizar transferencias o declarar caducas las concesiones de terrenos en el Puerto de La Plata,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las concesiones de arrendamientos de terrenos otorgadas a favor de los Sres. Cármelo Di Michele, Juan Castelli, Sra. Albina R. Di Lorenzi y señor Cayetano Di Lorenzo, el 24 de Septiembre de 1910, 18 de Marzo de 1911, 26 de Marzo de 1906 y 13 de Agosto de 1908, respectivamente.

Concédase, en arrendamiento, los siguientes lotes de terrenos:

Nº 16, manzana K. barrio «Bernardo de Irigoyen», compuesto de 300 metros cuadrados a D. Juan Calizza, debiendo abonar en concepto de arrendamiento la suma de ($ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional de curso legal por metro cuadrado y por mes

Nº 15, manzana N. barrio «Bernardo de Irigoyen», compuesto de 262 metros con 45 decímetros cuadrados a D. Angel Pórrega, debiendo abonar en concepto de arrendamiento la suma de($ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional de curso legal por metro cuadrado y por mes.

Nº 4, manzana A. del Puerto de La Plata, compuesto de 510 metros cuadrados por mitades, a los Sres. Ireneo Montero y Nicolás Ciressi, debiendo abonar en concepto de arrendamiento la suma de ($0,05 m/n) cinco centavos moneda nacional por metro cuadrado y por mes.

Nº 5, manzana 67, del Puerto de La Plata, compuesta de 305 metros cuadrados a Da. Carolina Ll. de Cerrutti, debiendo abonar en concepto de arrendamiento la suma de($ 0,01 m/n) un centavo moneda nacional de curso legal por metro cuadrado y por mes.

Estas concesiones están sujetas a las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios deberán pagar sus arrendamientos, por trimestres adelantados, en la Tesorería de la Aduana de La Plata.

b) Los terrenos que se conceden deberán ser ocupados por sus concesionarios respectivos, quedando sin efecto la concesión, si éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Los concesionarios no podrán gestionar nuevas concesiones de lotes de terreno en el Puerto de La Plata.

d) Estas concesiones están sujetas a las disposiciones de los Decretos de 10 de Noviembre de 1906, 4 de Agosto de 1914 y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas, son de carácter precario y podrán ser dejadas sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Guerra

Dirección General de animales de Guerra.— Instrucciones para el amanse metódico de mulas de cargas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1915.

Visto las «Instrucciones para el amanse metódico de mulas de carga», proyectadas por la Dirección General de Arsenales de Guerra, de las cuales ya se han distribuído algunos ejemplares a las unidades del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Aprobar las «Instrucciones para el amanse metódico de mulas de carga», proyectada por la Dirección General de Arsenales de Geurra.

2º Publíquese, etc.

ALLARIA.

Instrucciones para el amanse metódico de mulas de carga

Para obtener un ganado de carga que satisfaga en todas sus partes las condiciones de este servicio tan importante, es de todo punto indispensable que a su amanse y a su educación se les dedique una atención esmerada y paciente y que ellas sean metódicas y progresivas.

Aunque las mulas sean mansas y de silla es necesario, antes de cargarlas con ningún peso, el que debe ser progresivo según se indica más adelante, acostumbrarlas a la albarda, que varía con relación a la montura no sólo en su peso, forma y abultamiento, sino también y especialmente en las cinchas, pretal, retranca y sobre todo en el baticola, que, en general, animales mansos rehusan su colocación, tomándose en esta instrución todo el interés posible los oficiales y tropa a quienes se les encomiende este servicio.

Cuando las mulas son chúcaras se las toma embozalándolas, debiendo estar todas las partes del bozal bien engrasadas para evitar lastimaduras o peladuras, las que, si se producen, no habiendo veterinario, hay que ponerles sebo de la riñonada derretido con negro de humo —ceniza de paja—; esto debe hacerse tanto en la cabeza como en las patas, o donde se produzca.

Para palanquearlas y amansarlas de abajo, conviene atarlas con dos cabestros en dos postes bien firmes, que disten, uno de otro, dos metros; de esta manera la mula, por violenta que sea, no se expone a descogotarse ni se puede machucar en los palos ni enredarse, lo que le estropearía alguno de los remos o podría quebrarse. Cuando ya están bastante dóciles, con un cabestro y un poste bastan.

Atada en estas condiciones, se dedica un hombre para cada mula, el que con precaución, ablándola siempre y estirando la mano derecha, llega a tocarle la tablilla del pescuezo, y así sucesivamente hasta convencer a la mula que no le va a pegar, la que poco a poco va perdiendo el miedo y concluye por entregarse paulatinamente. El cepillo pasándolo liviano, y la manta abrigo contribuyen a que la mula se entregue con facilidad; así como las duchas de agua; pero esto hay que hacerlo con método y en días templados.

Después que la mula se haya entregado atada y se deje tocar aunque poco, conviene pasearla para irla docilizando y para esto debe emplearse un cabestro más largo (3 o 4 metros) para si quiere dispararse, poder tener la resistencia necesaria para sujetarla.

Con intervalos de dos o tres minutos de paseo en cada instrucción, lo que debe hacerse primero al paso corto, después largos y así sucesivamente hasta llegar al trote, haciéndose con las mulas una detrás de otras, dando vuelta en circulo más o menos grandes, que dependerá del número de mulas que se educan y siempre con el intervalo necesario para que no pueda cocear la de adelante al conductor que va atras, el instructor hará hacer alto y que los conductores vayan aproximándose a la mula hasta llegar a tocarla y sucesivamente debiendo hacer también ejecutar medias vueltas a la derecha y a la izquierda alternativamente, unas veces marchando y otras a pie firme, y así la mula se va acostumbrando a estos movimientos con docilidad y sin violencia; y cuando los ejecute sin dificultad se le hará dar una o dos vueltas completas en círculo, una vez a la derecha y otra vez a la izquierda.

Según el grado de docilidad de la mula, en cada alto, que como ya se dice debe hacerse con intervalos de dos o tres minutos, el conductor que debe llevarla con la mano derecha de la argolla del bozal y con la izquierda el extremo del cabestro arrollado para que no arrastre, empieza por tocarle despacio el pescuezo, siempre hablándola, pasa hasta el lomo y así sucesivamente hasta conseguir que permita palmearla por todas las partes del cuerpo, bajando lo que permita por los remos hasta conseguir alzar las manos y patas, siempre hablándola.

Para conductores deben seleccionarse soldados de campo, buscándose a los hombres intrépidos, pero esto no quiere decir torpes, pues las timideces hacen que el conductor no domine su mula, y las brusquedades y torpezas las hacen defectuosas.

Esta instrucción si es hecha una hora u hora y media por la mañana y hora u hora y media por la tarde, en una semana y como máximo en 8 o 10 días, estará conseguida, salvo excepciones de mulas más o menos reacias.

Con estas mulas, que en las horas de instrucción dan trabajo y dificultan entregarse, es necesario no dejarlas dormir en la noche y, para ello, atadas en el palenque —forma indicada— se les pone un imaginaria que sin asustarlas ni violentarlas, no las dejen dormir, ya sea aproximándose a ellas o tocándolas continuamente.

La experencia ha demostrado que una mula o un potro difícil de entregarse, lo hacen con suma facilidad cuando se los ha tenido dos o tres noches sin dormir; hasta puede alzársele las patas con suma facilidad en la instrucción del día siguiente, lo que no debe dejarse de hacer después de la noche en que a la mula o potro no se le ha dejado dormir.

El azúcar hace que la mula tome cariño al conductor, en ese sentido se recomienda que en las horas de instrucción de amanse, cuando el conductor vaya a trabajar la mula, se aproxime primero con pausa y cariño y le haga comer un medio pan de azúcar por vez.

Cuando las mulas ya andan bien en el paseo, dan media vuelta a la derecha o a la izquierda, vuelta en círculo una o dos, el que se irá cerrando según las condiciones de docilidad, y éstas en los altos ya se dejan palmear y que pase el conductor de la izquierda a la derecha, está en condiciones de acostumbrarla a la albarda.

Como preliminar para esto, siempre sin asustarla o sorprenderla, debe ponerse primero uno matra (manta doblada en cuatro), si se tiene mandil mejor, y con ella apretada con un cinchoncito, se la hace passar con cuidado que no se vaya para atras, y según que la mula vaya permitiendo la manta, se alarga ésta a los costados para que pierda las cosquillas.

Aceptado esto por la mula, debe procederse a ponerle montura de las que usan los conductores de los carros regimentarios y de subsistencia, sin el baticola y los estribos cruzados sobre la misma, cinchándola sin hacerlo demasiado fuerte, pero sí lo suficientemente necesario para que la montura no se caiga para ninguno de los lados, lo que sería violentar y hacer cosquillosa la mula, y así sucesivamente hasta ajustarla fuerte como debe usarse. Se recomienda la montura antes que la albarda, por la circunstancia de que siendo ésta más pesada que la montura y más voluminosa, dificulta ponerla sobre el lomo de la mula y a ésta la sorprende más, a la vez que, como las albardas tienen dos cinchas, la de atrás le produce más nerviosidad y cosquillas.

Cuando las mulas ya anden bien, han aceptado y han sido paseadas dos días con la montura, debe entonces ponerse la albarda sin la retranca, la que debe ser sacada, pero sí con el pretal y ponerla retranca después, aunque si se ha tenido la precaución de quitar las cosquillas a la mula con los palmoteos en los altos, tocándola por todas partes cada cinco minutos en la instrucción, puede ponerse desde el primer momento aun un poco suelta para que no comprima el cuerpo del animal y no le haga cosquillas.

El baticola se deja para más adelante, cuando la mula ya está amansada y se ha entregado completamente.

Como la albarda para cajas conductora de munición para infantería tienen de uno y otro lado condiciones para detener una bolsa cargada con arena o tierra, una vez que la mula haya aceptado la albarda y se la haya paseado en terreno variado, debe írsela cargando progresivamente con éstas o bien con las cajas conductoras de munición con menos cajas de aprovisionamiento, calzando en este caso los espacios vacíos en el interior de la caja para que no se destruyan éstas y para que no produzcan ruidos al moverse y asusten la mula, en modo de empezar con 50 kilos, es decir, 25 de cada lado, el que se irá aumentando de 10 en 10 kilos, a la vez que los tiempos de marcha, y variando el terreno con subidas y bajadas que se irán dificultando cada vez más, hasta llegar al peso de las cajas de munición cargadas, que es de 105 kilos, se le van fortificando las vértebras y, como ya se ha dicho, se obtendrá ganado de carga en las buenas condiciones de servicio que necesita la infantería.

Si por inexperiencia o imprudencia se carga de golpe con el peso de 125 kilos que es el total de las cajas con munición y la albarda, puede que la mula lo soporte, pero es seguro que al siguiente día acobardada y dolorida con este peso que no está acostumbrada a soportar, empezara por tirarse al suelo, lo que no solo destruirá la albarda tal vez estropeándose, sino qué se tendrá un animal defectuosamente instruído para este servicio tan importante para la infantería.

Los conductores, como ya se ha dicho, es indispensable que sean hombres ágiles, expertos e intrépidos a la vez que suaves y pacientes, lo que se debe vigilar mucho y por ningún principio permitirles faltas que tiendan a ser groseros con las mulas.

Advertencias

Con las mulas mansas de silla que puedan obtenerse en las provisiones, las que si bien es cierto que con más ventaja que las otras, ya están acostumbradas al peso del jinete y la montura, es indispensable seguir la misma instrucción progresiva explicada, para las albardas y carga, hasta llegar al máximum de peso que deben llevar siempre con el aumento de marchas.

Los emborrados de las albardas, así como el desudado de las mantas y mandiles, debe ser motivo de esmerado cuidado del instructor y cuando estén dentro de las secciones o baterías, de los comandantes de éstas y jefes de pieza, a los fines de evitar que las mulas se lastimen en el lomo, lo que las hace defectuosas y mañeras. También se recomienda mucho cuidado con los cascos.

En los altos reglamentarios y en las marchas, deben descargarse las mulas inmediatamente; es maniobra sencilla y rápida y muy importante para que la mula también descanse.

Al conductor, cuando la mula es nueva en esta instrucción y a los fines de poderla sujetar si quiere encabritarse, puede permitírsele trabar el filete, con la argolla de la derecha de este, pues, si se usa de continuo y sin necesidad, se lastima la mula en los labios y se hace defectuosa y hasta torpe para el manejo.

Cuando se suba o se baje una pendiente hay que alargar o acortar la retranca o el pretal, según el caso. Cuando se suba una pendiente difícil el conductor pasará al lado en que la pendiente asciende, alargando la brida lo necesario para dejar en libertad a la mula, y si por ser demasiado fuerte la pendiente llegara a caerse la mula, tratará que lo haga sujetándola de la brida o del cabestro, con la cabeza para el lado ascendente de la pendiente, para evitar que se dé vuelta cuesta abajo.

La anteojera en las cabezadas de las bridas tiene por objeto reemplazar el atar la cabeza a la mula, cuando dificulta que se trabaje con ella y deben cerrarse más o menos según sea necesario.

Para no estirar demasiado la columna en el ascenso o descenso de una pendiente, es práctico dejarlas en libertad y arrearlas, ordenando las cargas en filas como corresponda cuando se llegue a un abra o haya necesidad.

Dirección General de Arsenales de Guerra. — Balas de madera para cartuchos de fogueo.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1915. — Vista la nota de los Arsenales de Guerra, en la que manifiesta que a causa del conflicto europeo se hace difícil la importación al país de la anilina que se emplea para colorear la bala de madera en el cartucho de fogueo y que hechos los estudios correspondientes se ha llegado a encontrar una composición que la sustituye, la que aparte de reunir las condiciones requeridas, reduce el costo de la coloración en un 46 %, dato obtenido en una prueba hecha en pequeña escala, por lo que indudablemente se aumentará este porcentaje haciéndose en grandes cantidades,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para emplear en la coloración de las bala de madera para los cartuchos de fogueo, el producto que propone, compuesto de: Agua común hirviente 100 litros, extracto de campeche 1 kilogramo y soda cristal 250 gramos.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. —

ALLARIA.

Reglamento de Servicio en Campaña — Se modifica el Nº 438, durante las próximas maniobras.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1915.

Siendo conveniente, al efecto de las experiencias que deben hacerse durante las próximas maniobras, establecer las modificaciones necesarias al número 438 del Reglamento de Servicio en Campaña, de acuerdo con la índole de las experiencias a efectuar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Modifícase el Nº 438 del Reglamento de Servicio en Campaña, durante las maniobras, en la siguiente forma:

Nº 438 — Los Bagajes se subdividen en Bagaje Menor, es decir, la fracción de los Bagajes que necesita la tropa para el combate y las carpas de vivac; y en Bagaje Mayor, la fracción de los Bagajes que las tropas sólo necesitan en vivac y acantonamiento.

Composición de los Bagajes

Infantería

Cuartel General de División

Bagaje Menor

2 cargueros carpas.

1 carguero para el Comandante de Div.

P. M. de Brigada

1 carguero carpas Jefes, Ofic. y Tropa.

P. M. de Rgto.

2 cargueros carpas.

2 carros munición de guerra M. 15.

1 carro de sanidad. 2 r 2 m. (2).

1 carro M. 15 municiones de guerra para ametralladoras.

1 ambulancia M. 15 r 3 m.

1 carro M. 15 munición fogueo para ametrall. (1).

P. M. Batallón

1 carguero carpas Jefes, Ofic. y Tropa.

Compañía

3 cargueros munición de fogueo.

2 cargueros carpas Jefes, Ofic. y Tropa.

Bagaje Mayor

3 carros R. M. 15 equipajes, víveres y forrajes.

P. M. de Brigada

Equipaje en los carros Regimentarios que determine el Comandante de la Brigada.

P. M. de Rgto.

2 carros R. M. 15 equipajes, (3):

1 carro aguatero 2 r. 3 m.

1 carro R. M. 15 prendas y equipo de repuesto.

1 carro R. M. 15 víveres de reserva y pequeños víveres.

1 carro R. M. 15 aprovisionamiento,

1 carro forrajes M. 15 (4).

P. M. Batallón

Equipajes, víveres y forrajes en los carros asignados al Regimiento.

Notas: (1). Los Regimientos 3, 5, 12 y 17, llevarán en vez de carros de munición de fogueo para ametralladoras, M. 15, un carro de ensayo con munición de fogueo para ametralladora. Los demás Regimientos, el carro de munición M. 15.

(2) Es el carro sanitario que actualmente tienen las Unidades.

(3). Uno de estos carros es para la P. M. del Regimiento, y primer Batallón y el otro, para el segundo Batallón y los elementos de la P. M. del Regimiento que no pudieran cargarse en el primero.

(4) Lo entregarán los Comandos de Región, tomándolos, por esta vez, de los carros Modelo 1914.

Caballería

P. M. de Brigada

Bagaje Menor

1 carguero carpas Jefes, Ofic. y Tropa.

P. M. de Rgto.

2 cargueros carpas Jefes, Ofic. y Tropa de Plana Mayor.

1 carro munición Mod. 1898, 2 r. 4 m.

1 carro sanidad, 2 r. 2 m.

1 ambulancia M. 15.

Escuadrón

Nota: (4) Igual que la Infantería.

Artillería Montada

P. M. de Brigada

Bagaje Menor

1 carguero de carpas Jefes, Ofic. y Tropa de Plana Mayor.

P. M. de Brigada

Bagaje Mayor

Equipaje, víveres y forrajes en los carros del Regimiento que determine el Comandante de la Brigada.

P. M. de Rgto:

2 carros R. M. 15, para equipajes,

1 carro R. M. 15, prendas y equipo de repuesto.

1 carro R. M. 15 víveres de reserva y pequeños víveres (4).

1 carro R. M. 15 aprovisionamiento,

2 carros R. M. 15 forrajes,

Escuadrón

Equipaje en los carros del Regto.

P. M. de Brigada

Bagaje Mayor

Equipaje, víveres y forrajes en los carros del Regimiento que determine el Comandante de la Brig.

P. M. de Rgto:

1 carguero carpas Jefes, Ofic. y Tropa.

1 carro sanidad, 2 r. 2 m.

1 ambulancia M. 15.

Grupo

1 carguero carpas Jefes, Ofic. y Tropa.

1 fragua.

Batería

Caballos de repuesto.

1 carro de batería (5) (6).

Notas: (5) El carro observatorio, con la batería de combate.

(6) Carpas de Oficiales en los carros de Batería.

Obuses

P. M. Regimiento

Bagaje Menor

1 carguero carpas Jefe, Ofic. y Tropa P. M.

1 carro de sanidad, 2 r. 2 m.

1 ambulancia M. 15.

1 fragua.

Batería

Caballos de repuesto.

1 carro de batería (5) (6).

Notas: (5) (6) Iguales a las de la Artillería Montada.

Ingenieros

P. M. de Brigada

Bagaje Menor

1 carguero carpas Jefe, Ofic. y Tropa P. M.

P. M. de Rgto.

2 carros R. M. 15 de equipajes,

1 carro R. M. 15 prendas y equipo de repuesto.

1 carro R. M. 15 de víveres y forrajes de reserva.

1 carro R. M. 15 de aprovisionamiento.

2 carros R. M. 15 de forrajes.

Grupo

Equipaje en los carros del Regimiento.

Batería

Equipaje, víveres y forrajes en los carros del Regimiento.

P. M. Regimiento

Bagaje Mayor

1 carro R. M. 15 de equipajes,

1 carro R. M. 15 de prendas y equipo de repuesto.

1 carro R. M. 15 de vív, de reserva.

1 carro R. M. 15 aprovisionamiento,

2 carros R. M. 15 de forrajes,

Equipaje en los carros del Regimiento.

P. M. de Brigada

Bagaje Mayor

Equipaje en los carros del Batallón, que determine el Comandante de la Brigada.

P. M. de Batallón

1 carguero carpas Jefe, Ofic. y Tropa P. M.

1 carro munición infantería M. 15.

1 carro sanidad, 2 r. 2 m.

1 ambulancia M. 15.

Compañía (Zapadores, telegrafistas y pontoneros)

1 carguero carpas Jefe, Ofic. y Tropa P. M.

2 cargueros munición fogueo.

Caballos de repuesto.

P. M. de Batallón

1 carro R. M. 15, equipajes.

1 carro R. M. 15, aguatero.

1 carro R. M. 15, prendas y equipo de repuesto y vív. de reserva.

2 carros R. M. víveres y forrajes.

Compañía (Zapadores, telegrafistas y pontoneros)

Equipajes en los carros del Batallón.

El Bagaje Menor de Regimientos de Infantería, Caballería, Artillería y Batallones de Ingenieros, estará a cargo de un Jefe montado, y llevará dos mulas de repuesto los dos primeros, y una los demás.

El Bagaje Mayor del Cuartel General de División, Regimientos de Infantería, Caballería, Artillería y Batallón de Ingenieros, llevarán un Jefe montado y una mula de repuesto el primero, y dos todos los demás.

El caballo para los Jefes de Bagajes Menor y Mayor del Cuartel General de División y Regimientos de Infantería, será provisto por la Caballería de cada División, y en las demás Unidades, con sus propios elementos.

2º Comuníquese, publíquese, etc., etc.

ALLARIA.

Scotti Cirio A. (Mayor). — Pase

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

Visto el presente expediente reservado A. 629 y los informes producidos en el mismo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios a la 3ª División del Gabinete Militar, el Mayor D. Cirio A. Scotti, procedente de la Dirección General de Arsenales.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras y Colonias

Arrendamiento de una superficie aproximada de 3.600 leguas kilométricas cuadradas en diversos territorios nacionales.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

De conformidad con las disposiciones del Decreto de 8 de Mayo último, se ofrecen en arrendamiento, a contar desde la fecha y por el término de noventa días, las tierras fiscales de los territorios de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Chaco y Formosa, designadas en los planos que se han preparado al efecto, los que quedan a disposición de los interesados en la Oficina de Informes de esta Dirección General (Tucumán 950).

Los precios, plazos y condiciones de estos arrendamientos, están ampliamente determinados en el decreto que se cita, el que puede igualmente solicitarse de la oficina indicada, personalmente o por carta, siendo sus condiciones más esenciales, las siguientes:

a) Las solicitudes podrán presentarse en esta Dirección General o en las Gobernaciones de los respectivos Territorios y podrán también hacerse por carta certificada o telegrama.

b) La extensión máxima que podrá arrendarse a una sola persona o sociedad en los Territorios de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chaco y Formosa, será de diez mil hectáreas y de veinte mil hectáreas en los Territorios del Chubut y Santa Cruz.

c) El término de arrendamiento será de diez años renovable por otros dos períodos consecutivos de diez y cinco años, siempre que el locatario así lo solicitare, comprobando que ha continuado en la explotación del campo hasta el día de la fecha de su solicitud.

d) La cuota de arrendamiento por cada 2.500 hectáreas, será de 200 pesos m/n anuales. Este precio podrá ser aumentado por el Poder Ejecutivo al vencimiento de cada término del contrato, pero el aumento no podrá exceder de un 50 % de la cuota inicial.

e) En caso de que se resolviera vender las tierras arrendadas, el arrendatario tendrá derecho preferente a la compra de la mitad de la superficie que le hubiera sido acordada, al precio medio de las últimas enajenaciones anteriores a los respectivos contratos de arrendamiento que el Poder Ejecutivo hubiere realizado en el mismo territorio.

A estos efectos, deberá determinarse en la respectiva solicitud de arrendamiento la parte de la tierra sobre la cual podrá ejercitarse el derecho de compra.

f) Las tierras fiscales reservadas y medidas que tengan un destino determinado y que el Poder Ejecutivo no juzgue conveniente o no pueda utilizar inmediatamente para los fines para que fueron destinadas, podrán ser arrendadas de acuerdo con la subdivisión que de ellas proyecte esta Dirección General, por el mismo término y al mismo precios establecidos para las demás tierras a que se refiere el decreto, pero los contratos llevarán la cláusula de precaridad, dándole al Poder Ejecutivo la facultad de rescindirlos sin indemnización alguna, cuando lo creyere conveniente, con aviso previo y prudencial.

g) Los sobrantes fiscales entre propiedades particulares, podrán también arrendarse por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Decreto de 8 de Mayo. Los propietarios colindantes que pidan el arrendamiento de estas tierras, tendrán derecho de preferencia sobre cualquier otro que las solicitare.

h) Los arrendatarios deberán tomar posesión por su cuenta y sin intervención del Estado, cuando no hubiere oposición de terceros, de las tierras que se les adjudique.

i) Cuando en las tierras solicitadas en arrendamiento pudiera hacerse explotación de bosques, ésta se regirá en un todo por las disposiciones del Decreto de 4 de Octubre de 1906 u otras que en lo sucesivo pudieran dictarse, y la concesión respectiva podrá hacerse a otra persona ajena al arrendatario, siempre que éste no la solicitare también para sí.

j) Los arrendatarios estarán obligados a la plantación en cada hectárea del número de árboles útiles que se determinará en los contratos, siempre que las tierras a que éstos se refieran así lo permitan, plantaciones que sin indemnización quedarán a beneficio del Estado a la terminación de los arrendamientos.

k) En caso de que las tierras que se concedan en arrendamiento no estuvieren medidas, la mensura se realizará por cuenta del arrendatario y por los peritos que designe el Poder Ejecutivo; si ya lo estuvieren, los concesionarios deberán abonar el importe de la mensura al efectuar el pago de la primera anualidad, según haya sido su costo.

Los interesados que con anterioridad al 1º de Enero del corriente año hayan iniciado gestiones de arrendamiento dentro de las zonas ofrecidas por el decreto mencionado, deberán ratificar sus pedidos durante el plazo de 90 días que se fija para el ofrecimiento de las tierras; de lo contrario, sus pedidos no se tomarán en consideración. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-22 septiembre.

Ofrecimiento en venta de las quintas trazadas alrededor del antiguo pueblo «General Roca», territorio del Río Negro.

De conformidad con las disposiciones del Decreto del 6 del corriente mes, se ofrecen en venta por el término de 90 días contados desde la fecha, las quintas 1 al VII y IX al XXXI, trazadas en los terrenos fiscales que rodean el antiguo pueblo «General Roca», dentro de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro.

El precio de la venta es de pesos 100 moneda nacional por hectárea, con derecho a obtener una reducción hasta pesos 52.50 moneda nacional por hectárea, siempre que antes de acordarse el título definitivo de propiedad, cada concesionario acredite con acciones integradas de pesos 50 moneda nacional por hectárea, ser socio de una Cooperativa de Irrigación que le proporcione el agua necesaria para su consumo y riego del lote.

Estas concesiones se harán de acuerdo con la Ley 4167 y su Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906; y las condiciones de población, que están consignadas en el referido Decreto del 6 del corriente mes, serán las siguientes: cada concesionario deberá construir una población de material cocido de tres piezas y accesorios, cercar su lote con alambrado de postes de madera dura y seis alambres, plantar y cultivar 100 árboles frutales o viñas y cultivar, además, la superficie restante.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación quién ofrezca mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días, que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — *Alejandro Calvo*, Director General.

v-25 agosto.

Ofrecimiento en venta de los terrenos fiscales del «Pueblo Italiano» de la Colonia El Dorado, Provincia de Córdoba.

Se ofrecen en venta por el término de 90 días, contados desde la fecha, los solares a de la de la manzana I; a, b, d, de la manzana 2; a, b, c, d. de las manzanas 4; 5, 6, 7, 8, 10, 15, 19, 20, 22, 28, 30, 33, 34, 35; 38; y 40; a, b, de las manzanas 9, 17, 18, 21, 23, 27, 31 y 32; c, d, de las 16, 37 y 41, y b, c de la 36; y las quintas A. B. C. D. E. F. G. L. O. P. S. T. V y X, del «Pueblo Italiano», situado en el lote 187 de la Colonia El Dorado (Departamento Unión, Provincia de Córdoba), al precio de pesos 40 por cada solar y pesos 80 por cada hectárea de las quintas.

Las ventas se harán con sujeción a las condiciones de población que determinan las disposiciones de la ley 4167 y respectivamente las de los Decretos de 8 de Noviembre de 1906 y 2 de Junio de 1911.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación a quién ofrece mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días, que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. — *Alejandro Calvo*, Director General.

v-25 agosto.

Ofrecimiento en venta de los terrenos fiscales de la «Aldea Santa María», Provincia de Córdoba.

Se ofrece en venta por el término de 90 días contados desde la fecha, al precio de $ 20 m/n, cada uno, los lotes 1 2, 9, 10, 25, 26, 33, 34; 35; 38, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 57, 58, 74, 79, 84, 87, 88, 89 y 90 de la «Aldea Santa María» situada en el lote 37 de la Colonia del mismo nombre. (Departamento Unión, Provincia de Córdoba).

Las ventas se harán con sujeción a las condiciones de población que determinan las disposiciones de la Ley 4167 y respectivamente las de los Decretos de 8 de Noviembre de 1906 y 2 de Junio de 1911.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación a quién ofrezca mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1915. — Alejandro Calvo, Director General.

v-25 agosto.

Arrendamiento de la «Isla del Medio» en el Río Paraná

Buenos Aires, Julio 29 de 1915.

Atento lo dispuesto por la Resolución Ministerial que antecede, de fecha 21 del corriente mes,

SE RESUELVE:

1º Ofrecer al arrendamiento por el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, al precio de pesos 400 m/n, el canon anual de arrendamiento por cada 2.500 hectáreas, y bajo las condiciones de población que fija el Decreto Reglamentario vigente de 8 de Noviembre de 1906, y las del Decreto de 2 de Junio de 1911, que determina la clase de material a emplearse en las construcciones, la «Isla del Medio», situada en el Río Paraná, entre la Provincia de Corrientes y el Territorio del Chaco, ubicada frente al Puerto de Barranqueras, con una superficie aproximada de 5.000 hectáreas.

2º Colóquese el aviso y plano correspondiente en las pizarras de la Repartición; fecho, tómese razón en la Sección Informes y División de Registros, debiendo esta última oficina reservar las presentes actuaciones hasta su oportunidad y elevarlas conjuntamente con los pedidos que se presentaren dentro del término señalado. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-25 agosto.

Arrendamiento de la Isla «Pelado Grande» en el Río Paraná

Buenos Aires, Julio 29 de 1915.

Atento lo dispuesto por la Resolución Ministerial que antecede, de fecha 21 del corriente mes,

SE RESUELVE:

1º Ofrecer al arrendamiento por el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, al precio de pesos 100 m/n, el canon anual de arrendamiento, y bajo las condiciones de población que fija el Decreto Reglamentario en vigencia de 8 de Noviembre de 1906, y las del Decreto de 2 de Junio de 1911, que determina la clase de material a emplearse en las construcciones, la isla denominada «Pelado Grande», situada en el Río Paraná frente a Gaboto, en las proximidades del Puerto del Rosario, con una superficie aproximada de 2.500 metros cuadrados.

2º Colóquese el aviso y plano correspondiente en las pizarras de la Repartición; fecho, tómese razón en la Sección Informes y División del Registros, debiendo esta última oficina reservar las presentes actuaciones hasta su oportunidad y elevarlas conjuntamente con los pedidos que se presentaren dentro del término señalado. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-25 agosto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

—

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 del mes ppdo., en el expediente Nº 20.253-C-1914, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase el Art. 14 del Capítulo 2º, Título 15, Sección 4ª del D. M., en la siguiente forma: «Las empresas de pompas fúnebres que conduzcan cadáveres en contravención a lo establecido en los Arts. 10, 11, 12 y 13, pagarán una multa de 200 $ m/n., por cada infracción. Cuando se constate escape de líquidos o gases en las cajas metálicas y siempre que la envoltura sea del espesor y aleación reglamentaria, la multa no podrá ser aplicada hasta después de transcurridas seis horas hábiles contadas desde el momento en que la empresa reciba el aviso de la Dirección General de Cementerios.

Art. 2º Comuníquese, etc. — Marín. — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo».

—

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915. — Teniendo en cuenta la modificación del Art. 14, Cap. 2º, Tít. XV, Sección 4ª, del D. M. sancionada por la H. Comisión Municipal con fecha 30 de Julio último y promulgada en la fecha y considerando necesario reglamentar la aplicación de esas disposiciones y aclarar el concepto que encierra para hacer efectivas las penas que las mismas establecen, interpretando a la vez el propósito que ha inspirado su sanción.

El Intendente Municipal en uso de las facultades que le acuerda a la Municipalidad su Ley Orgánica,

Decreta:

Art. 1º Tan pronto como la Dirección de Cementerios compruebe que las empresas de pompas fúnebres conducen cadáveres en contravención a lo establecido en los Arts. 10, 11, 12 y 13 de la Ordenanza, solicitará sin más trámite la aplicación de una multa de $ 200,00 moneda nacional, sin perjuicio de que los intime de inmediato corrijan la infracción comprobada.

Art. 2º Cuando se constate el escape de líquidos o gases en las cajas metálicas y siempre que la envoltura sea del espesor y aleación reglamentaria, la multa será aplicada después de transcurridas seis horas hábiles contadas desde el momento en que las empresas reciban el aviso de la Dirección de Cementerios, intimándole el arreglo del desperfecto, y en el caso de que no acataran dicha orden.

Art. 3º Comuníquese, etc. — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo.

v-24 agosto.

—

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Estando de acuerdo este D. E. con las conclusiones a que arriba la Superintendencia de Mercados y en uso de la facultad reglamentaria que le confiere el Art. 2º de la Ordenanza de fecha 7 del actual,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Desde el día 23 de Agosto próximo, el pescado, aves, huevos y productos similares, que se introduzcan por cualquier punto del Municipio, con destino al consumo, deberán ser directamente transportados a los locales especiales del Mercado Adolfo Bullrich, situado en el Paseo Colón, a los efectos de la Inspección Veterinaria y de la concentración de las ventas al por mayor de estos artículos de abasto.

Art. 2º La Dirección Sanitaria establecerá en dichos locales un servicio de inspección adecuado, el que se verificará antes de iniciarse las ventas respectivas, colocándose en todos los bultos un certificado impreso, convenientemente adherido, con la constancia de la fecha en que se realice dicha inspección.

Art. 3º No podrá extraerse de estos establecimientos ni introducir directamente a los demás mercados del Municipio, puestos de abasto o cualquier otro local, ningún bulto que no lleve colocado el certificado de que trata el artículo anterior.

Art. 4º Los infractores incurrirán en una multa de cien pesos ($ 100.00 m/n) moneda nacional, sin perjuicio de exigir la Inspección Veterinaria de los productos en el local correspondiente o el decomiso de los mismos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Digesto Municipal. — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo.

v-24 agosto.

—

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Amplíase el Decreto de fecha 7 de Julio ppdo., con el siguiente agregado: «Art. 1º bis. — A los constructores que no hubieren satisfecho el importe de las sepulturas que solicitaran, dentro del término establecido en el artículo 1º, no se les atenderá nuevas gestiones para su adquisición». — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo.

v-24 agosto.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a dieciocho de Agosto de mil novecientos quince, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Doctor Luis Ortíz Basualdo, Director de Turno don Arturo Z. Paz, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CATORCE pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	95	$	9.770 —
6 Septiembre » 1890	31	»	4.650 —
16 Octubre » 1891	148	»	10.669 —
29 Octubre » 1891	7	»	1.400 —
8 Enero » 1894	126	»	6.904 —
6 Enero » 1894 B. W. & Cía.	202	»	935 —
28 Septiembre » 1897	97	»	9.876 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	219	»	219 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	339	»	339 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	781.970	»	6.244.237 —
Emisión antigua autorizada	2	»	12 —
21 Agosto de 1890 Em. Menor	2	»	1 —
20 Septiembre » 1897 » »	4	»	2
	783.242	$	6.289 014 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortíz Basualdo, presidente. — Arturo Z. Paz, Director de Turno. — Alberto Meyer Arana, Secretario.— Angel Sesma, Contador. — Alberto Aubone Gerente. — Moisés N. Castellanos, Tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 1915

Boletín Oficial	$	253 50
Boletín Judicial	»	932 50
	$	1186 00

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 19 de Agosto de 1915.

Acha esq. Nahuel Huapí—lotes 14 y 19 - manz. 4 m. 11,691 x 17,32 pesos 8.000.

Av. Constituyentes entre Landínez y Cabezón—lotes 4 y 5 manz. B — m. 17,62 x 17,32 y 30,05 x 32,47 pesos 4.000.

Av, Montes de Oca 85/89 esq. Patagones 901/37 m. 8,66 x 61,49 (finca edif. en 2 frac.) y m, 25 98 x 33,77 y 38,97 x 45,90 todo en pesos 190.000.

Av. Nacional entre Sanabria y Gualeguaychú - lotes 19 y 20 - manz.89— m. 8,66 x 38,86 cada lote pesos 11.666,59 Edif.

Av. Pavón entre castro Barros y Colombres—lote 13— manz. E — m. 8,46 x 51,96 pesos 12.000.

Cementerio del Norte—sepult. 6 – número 10 y 4 núm. 11—sec. 15 — m.1,65 x 2,70 pesos 8.000 Edif.

Cementerio del Oeste – lote 4—núm. 8 – manz. 2—sec. 9—m. c. 3.125 pesos 1.200 Edif.

Campana 722/26—m. 8,66 x 26,00 pesos 8.00. Edif.

Condarco entre Ladinez y Cabezón —lote 28—manz. 26 – m.8,66 x 39,00 pesos 2.026,44.

Cramer 2616 — m. 8,66 x 29,45 peso 8.300 Edif.

Dean Funes 1272 – m.7,794 x 34,64 pesos 10.500 Edif.

Esteco 2589 — m. 8,66 x 8,70 y 18,00 x 19,00 pesos 17.000 Edif.

Frías 122 — m. c. 225,10 pesos 11.800 Edif.

Gral. Soler 5557 – m. 7,79 x 32,15 pesos 13.500 Edif.

Guatemala 5443/52 — m. 7,79 x 7,86 y 41,27 x 42,34 pesos 14.000 Edif.

Humberto 1º 3443 – m. 8,66 x 22,42 pesos 32.001,38 Edif.

Jufré 323 — m. 8,00 x 27,82 pesos 7.100 Edif.

Mendoza 3776 — m. 9,65 x 17,32 pesos 2.770 Edif.

Muñiz 1148 — m. 10,39 x 10,02 y 7,50 x 8,25 pesos 6 500 Edif

Ombú 744/46 — m. 8,66 x 50,488 pesos 65.000 Edif.

Once de Septiembre 305 — m. 10,38 x 9,87 y 30,76 x 31,50 Edif. — Av. Guttémberg 360 – m. 12,60 x 12,86 y 50,20 x 47,60 Edif. — Once de Septiembre entre Dorrego y terrenos de Scherrer – lote 36 — manz. A - m. 13,09 x 12,86 y 32,44 x 37,31 terreno con edif. todo en pesos 95.000.

Pasaje sin nombre entre Camarones y San Blas – lote 18 – manz. A — m. 8,66 x 22,52 pesos 800.

Pasaje sin nombre esq. Camarones – lote 26 - manz. A – m. 10,10,23 x y 14 x 13,95 pesos 880.

Pujol 1249— m. 8,66 x 37,80 pesos 7.000 Edif.

Sadi Carnot 1259 – m. 8,66 x 46,460 pesos 13.300 Edif.

Territorios Nacionales

Chubut:

Pueblo Rawson manz. 88 — solar E— m. c. 1.265,04 pesos 3.000 (solar edif).

Pampa

Colonia Launtor—sec. 8—frac. A—lote 16 — quinta 59 pte. H. 3 — A. 40 pesos 1.181.

Sec. 2—frac. A — lote 24 pte. H. 2.501 —A. 47 – C. 92 pesos 130.000 (campo con lo existente).

Resumen

Capital Federal fincas vendidas 28 en pesos 550.344,41.

Gobernaciones fincas vendidas 3 en pesos 134.181.

Total fincas vendidas 31 en pesos 684.525,41.

Ministerio de Guerra

Justicia Militar: Vista de causa

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 25 del corriente a las 2 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo Teodoro Oliva y al soldado Ramón Antonio Varela, pertenecientes al Regimiento Nº 18 de Infantería, acusados de delito en el desempeño del cargo el primero y el segundo de delito que afecta la disciplina.

—

Elevación de una causa a plenario

Por Resolución de fecha 13 de Agosto 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, la causa instruída al Corneta Jacinto Villar Sánchez, perteneciente al Regimiento número 3 de Caballería, acusado de delito contra la propiedad. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, en el Comando de la 1ª Región Militar.

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cá-

maras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Septiembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 á los efectos de su artículo 2o Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

«Compañía Argentina de Pólvora»

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 Septiembre del corriente año a las 3 y 30 p.m., en el local de la Unión Industrial Argentina Cangallo 2461, para tratar de la siguiente

Orden del día

1º Lectura y Aprobación del Balance y Memoria correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Manuel Mieres, Aquiles Maveroff y Pedro C. López.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Autorización al Directorio para que los $ 100.000 moneda nacional de obligaciones, con garantía flotante, cuya emisión fué sancionada en la última Asamblea, pueda emitirlas al 90 por ciento, con 7 por ciento de interés anual amortizables a la par desde el tercer año con 35 por ciento; 35 por ciento en el siguiente y el saldo del 30 por ciento en el quinto año.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Rivadavia 3611 por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1915. — V. B. Otamendi, secretario.

20 Agosto Nº 192-v-6 septiembre.

«Santa Ana»

Ingenio y Refinería

Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las tres pasado meridiano, en su local social, Rivadavia Nº 666 (1er piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el treinta de Abril ppdo.

2º Elección de un director titular y de un director suplente, por haber renunciado un director titular y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento del secretario que debe autorizar el acta (artículo 23 de los Estatutos).

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia Nº 666, piso 1º), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Presidente.

10 Agosto Nº 78-v-31 agosto.

«Las Vegas»
Sociedad Anónima Ganadera
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día viernes 27 de Agosto corriente a las 4 p.m. en el local de la Sociedad, calle Florida Nº 183, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico, referente a las operaciones realizadas en el 5º ejercicio vencido el 30 Junio de 1915.

2º Consideración y aprobación del Dividendo a repartir, propuesto por el Directorio.

3º Nombrar tres Directores en reemplazo de los señores Ernesto van Peborgh, Carlos Burmester y Enrique Beltshauser, salientes por terminación del mandato y un Director suplente en reemplazo del señor Julio Morrison, también saliente por terminación del mandato.

4º Nombrar Síndico y Suplente, para ejercer el mandato por un año.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas, para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Directorio.

4 Agosto Nº 11-v-26 agosto.

Nuevas Convocatorias

«Compañía Incineradora Limitada»
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1915 a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo número 665, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de un Director Titular y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — El Directorio.

23 Agosto — Nº 212-v-11 agosto.

«Valentín Santa María Lda»
(Sociedad Anónima)
Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros
Segunda convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por el artículo 37 de los Estatutos, para celebrar la Asamblea Ordinaria el día 4 de Agosto último, se convoca nuevamente para la reunión que se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, el día 3 de Septiembre próximo a las 5.30 p. m.

Se hace presente, que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se toman sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balances correspondientes al primer ejercicio y lectura del informe del síndico.

2º Integración del Directorio.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1915-1916.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Federico Tárrega, Presidente interino. — José de Maturana, secretario.

23 Septiembre—Nº 210-v-3 septiembre.

Sociedad «Unión Protectora del trabajo libre»

Se invita a los señores socios de esta Sociedad a la Asamblea General que tendrá lugar el día Martes 7 de Septiembre próximo, a las 3 y 30 p.m., en la Sala de Lectura de la Bolsa de Comercio (Altos), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance Anual del décimo ejercicio.

2º Devolución de Cuotas de Ingreso.

3º Disminución de la contribución mensual.

4º Donación a la viuda de un Socio Fundador y miembro de la Comisión Directiva.

5º Designación de dos Socios para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1915. — Pedro J. Marc, gerente.

23 Agosto Nº 307-v-7 septiembre.

Convocatorias Anteriores

Yacht Club Río de la Plata
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las 8 y 45 p. m., en el local Café París, San Martín 113, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Designar dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

2º Aprobación de la Memoria y Balance.

3º Elección de Comodoro y Vicecomodoro, por dos años en reemplazo de los señores Luis Omar Landívar y Edmundo von Semasco, que terminan su mandato.

4º Elección de dos vocales por dos años, en reemplazo de los señores Alejandro J. Milhas y Dr. Arturo Pillado Matheu y un Síndico por un año en reemplazo del señor Arturo A. Molley, que termina su periodo.

5º Nombrar socio vitalicio ad honórem al señor Ingeniero Ricardo H. Davis.

6º Autorizar a la Comisión Directiva para que intervenga en la formación de la Autoridad Nacional de Yachting de Carrera, a constituírse con los Clubs congéneres.

7º Tratar cualquier otro asunto de interés para la marcha del Club.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915. El Secretario.

NOTA — La Asamblea quedará constituída con el número de socios que se hallen presentes, media hora después de la señalada en la convocatoria.

21 Agosto — Nº 205-v-28 agosto.

«The Institution of Engineers of the River Plate»

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos y Reglamento, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Instituto calle 25 de Mayo 195 el día 31 de Agosto de 1915 a las 5,30 p.m.

Orden del día

1º Presentación del Balance del año 1914 - 1915.

2º Nombramiento de la Comisión Directiva 1915 - 1916.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1915. — La Comisión Directiva.

20 Agosto Nº 188-v-31 agosto.

«Estancias Cochiquingan Ltda.»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 10 de Septiembre próximo, a las 4 p.m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores, Síndico y Síndico Suplente.

3º Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1915. — George H. Wood, vice-presidente.

19 Agosto Nº 183-v-6 septiembre.

«Railway Gazette Sudamericana»
Sociedad Anónima

Se hace saber que con fecha 13 de Agosto corriente y ante el escribano

público de esta capital doctor Dámaso Salvatierra (hijo), ha sido denunciada la desaparición, por extravío, de veintiuna acciones de esta Sociedad Anónima, adquiridas y extendidas a nombre de la Sociedad «Transport (1910) Limited»; que el denunciante es el señor William John (Guillermo Juan) Shilton, apoderado de dicha «Transport (1910) Limited», radicada en Londres (Inglaterra); que el subscripto, Administrador de la Sociedad «Railway Gazette Sudamericana», ha sido notificado de aquella denuncia, de acuerdo a lo establecido por el Art. 753 del Código de Cocercio; que según el testimonio que obra en mi poder y que me fué dejado por el escribano antedicho, las acciones cuyo extravío se ha hecho constar, son las que llevan los números uno al once inclusives, de la primera serie, y veintiuno al treinta inclusives, de la segunda serie, teniendo cada una de ellas un valor nominal de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Este aviso será publicado durante un mes, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 754 del Código de Comercio.

Domicilio legal de la Sociedad: calle Balcarce 278. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — R. Paterson, administrador.

19 Agosto Nº 180-v-23 septiembre.

«Mar del Plata Golf Club»

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º Sec. III del reglamento del Club, se cita a los señores socios a la Asamblea anual, que se celebrará el día 27 de Agosto de 1915, a las 5 p.m., en el Salón del «Café de París» calle San Martín Nº 113, a fin de tratar la siguiente.

Orden del día

1º Lectura del Acta de la última Asamblea.

2º Informe de la Comisión Directiva y Balance.

3º Elección de tres miembros en reemplazo de los señores C. G. Palmer, F. Martínez de Hoz y doctor J. Pueyrredón, por tres años, y del señor E. Casal por 1 año, que reemplazó al doctor P. Cárdenas que renunció.

4º Elección de Presidente, Vice-Presidente y Capitán para el próximo período.

5º Modificación del Reglamento.

6º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Buenos Aires, Julio 25 de 1915. — H. J. Henman, secretario.

18 Agosto Nº 171-v-27 agosto.

«Sociedad Anónima Ltda., La Productora Americana (en liquidación)»

Segunda convocatoria

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 3 p. m. en el local Alsina 1465 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Tomar en consideración las renuncias presentadas por los miembros de la Comisión Liquidadora señores M. Comte, M. Cámpora y F. Boillat.

2º Liquidación final y su aprobación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Siendo la segunda y última Convocatoria, se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — El Presidente.

E 17 Agosto Nº 106-v-27 agosto.

«La Universal»

Compañía Argentina de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Septiembre de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Lavalle Nº 385, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reformar el artículo 19 de los Estatutos.

2º Informe del Presidente sobre el estado actual de la Compañía y proposición de reformas a introducir.

3º Elección de cinco directores, y tres directores suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea General Extraordinaria, depositarán sus acciones contra boleta de entrada en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (Art. 31 de los Estatutos). — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1915. — El Presidente.

17 Agosto Nº 153-v-3 septiembre.

«The American Quebracho Company»

Sociedad Anónima

Buenos Aires — San Martín 132

2ª Convocatoria

De conformidad con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. en el local calle San Martín 132 (entre piso) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 9º Ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Se previene a los señores Accionistas, que siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones representadas. — El Directorio.

17 Agosto Nº 168-v-26 agosto.

«La Cromo Hojalatería Argentina»

Sociedad Anónima

Convocatoria:

En cumplimiento a lo que establece el Art. 33 (inciso A.) de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que efectuará el día 2 de Septiembre pxóximo a las 3 p.m., en el local de la Nación Industrial Argentina, calle Cangallo Nº 2461, a fin de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Manuel Mieres, Guillermo C. Pasman y Pablo Spinola, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o certificados de Banco, cinco días antes del fijado para la reunión en la Administración de la Sociedad, Rivadavia 3611. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — Aquiles Maveroff, Director Gerente.

17 Agosto Nº 159-v-2 Sepbre.

«La Continental»

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Septiembre de 1915, a las 2 p.m., en el local de la Compañía calle Maipú 245, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Modificación del artículo 16 de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones en la caja Social, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 14 Agosto de 1915. — El Secretario.

17 Agosto Nº 154-v-3 Sepbre.

«La Colonia»

Compañía Mutua Limitada de Seguros

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, el día 3 de Septiembre de 1915, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, del 5º Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Modificación de los Estatutos.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días, antes del señalado para la Asamblea.

Los documentos correspondientes a la orden del día, estarán a disposición de los señores Accionistas, en las Oficinas de la Sociedad, desde el día 22 del corriente mes. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — El Directorio.

17 Agosto Nº 152-v-3 septiembre.

«Hecto»

Sociedad Anónima

No habiendo podido efectuarse por falta de número de señores Accionistas, la Asamblea convocada para el 11 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará, con cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, a las 9 p. m., del 27 del corriente, en el domicilio social, Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores don Francisco Durá, Eduardo Volpatti, Joaquín Bassa, Antonio Piñeiro y Julián F. Viaña.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1915. — El Presidente.

17 Agosto Nº 151-v-27 agosto.

«Banco Español del Río de la Plata»

Reconquista 200.

No habiéndose inscripto el número de acciones que se requieren con arreglo al Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad para que la Asamblea General Ordinaria convocada para el Miércoles 18 del corriente pueda celebrarse, el Directorio ha resuelto que ese acto tenga lugar el Miércoles 25 del actual a las 3 y 30 p. m., pudiendo hacerse el depósito de las acciones en las Cajas del Banco y recogerse la correspondiente tarjeta de entrada hasta el Sábado 21 del presente mes de Agosto. Los objetos de la Asamblea son los mismos enunciados en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años en substitución de los señores D. José Caride, D. Casimiro Polledo, D. Silvano Bouson, D. Jorge A. Mitchell y D. Fernando García, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en substitución de los Sres. D. Manuel B. Goñi y D. Pedro María Moreno y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que, de conformidad con el Art. 32 de los Estatutos, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el número de asistentes. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1915. — José Solá, presidente. — F. López Weigel, secretario.

17 Agosto Nº 147-v-25 agosto.

«La Unión Americana»

Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros.

Tercera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 1º de Septiembre a las 5 p.m. en el local Avenida de Mayo 791, a fin de resolver sobre lo siguiente:

1º Informe de Directorio.

2º Liquidación de la Compañía.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1915. — El Directorio.

16 Agosto Nº 144-v-31 agosto.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele Choel Lda.

Sociedad Anónima.

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 31 de Julio ppdo., por falta de quorum, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 27 del corriente, a las 4 de la tarde, en el salón de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836 (piso 1º), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.

2º Elección por reemplazo de tres Directores titulares y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

La Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones que se hallen representadas en ella. — Buenos Aires 16 de Agosto de 1915. — El Directorio.

16 Agosto Nº 145-v-27 agosto.

«Mercado Central de Frutos»

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea, en la primera convocatoria, se les cita por segunda vez para reunirse en Asamblea General Ordinaria, el 25 de Agosto próximo, a las 2,30 p. m., en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de cuentas, al 30 de Junio de 1915.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Estevan Castaing, W. H. Krabbé, Alberto Lanús y Celedonio Pereda, que terminan su mandato, y dos Directores suplentes, por igual término, en reemplazo de los señores J. R. Moss y H. von Bernard.

5º Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico, en reemplazo respectivamente de los señores Ch. H. Hicken, Bernardo Ader y J. Russell Watson.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recivos de los Bancos con cinco días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. El depósito deberá efectuarse en el escritorio de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 16 al 19 del corriente, ambos inclusive de 1 a 3 p. m. Siendo esta la segunda citación, la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1915, por orden Pedro Aguirre, Gerente.

14 Agosto Nº 143-v-25 agosto.

«Elaboración general del plomo»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 3 p. m. en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo número 2461 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del Inventario, Ba-

lance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio 1915.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Matías Vitale, y Manuel Mieres que terminan su mandato y de los señores Enrique Arboledas y Ricardo F. Rígoli, que habiendo ocupado las vacantes producidas por renuncias de los señores Juan Faccaro y Alfredo Obarrio terminan también su mandato, y elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores accinistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, hasta tres días antes de la fecha fijada por la Asamblea (artículo 35 de los Estatutos) y podrán hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieren concurrir a la Asamblea, deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que obra en su poder por la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — Enrique Arboledas, Presidente. — Ricardo F. Rígoli, Secretario.

13 Agosto Nº 129-v-28 agosto.

«Elaboración general del plomo»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 4 p. m. en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo Nº 2461, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — Enrique Arboledas, Presidente. — Ricardo F. Rígoli, Secretario.

12 Agosto Nº 130-v-28 agosto.

«Artes y Oficios»
Sociedad Cooperativa Anónima Limitada, en Liqidaución

La Comisión Liquidadora de esta Sociedad convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el Domingo 29 de Agosto del corriente año, a las 3 p. m., en su local social de la calle Gazcón 1372 al 90, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance General practicado con fecha 31 de Marzo de 1915.

2º Discutir y aprobar el proyecto de liquidación total de la Sociedad.

3º Consideraciones generales y nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — Antelmo Borrel, director.

13 Agosto Nº 140-v-28 agosto.

«Compañía Tigre — Autobus»
Sociedad Anónima

Convócanse a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 31 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, Sarmiento Nº 459, para lo siguiente:

1º Aprobar la Memoria, Balance y Estado de la Sociedad.

2º Nombrar los miembros del Directorio y Síndico en reemplazo de los cesantes. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — El Secretario.

E 13 Agosto Nº 139-v-31 agosto.

«Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de La Plata
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1915 a las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al IX. ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Para que los Sres. Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 27 de Agosto de 1915 en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — R. A. Wahnschaffe, secretario.

13 Agosto Nº 137-v-31 agosto.

«Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto del corriente a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores, Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Defensa número 1276 hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 23 de los Estatutos). — El Directorio.

13 Agosto — Nº 117-v-31 agosto.

«Compañía Azucarera Tucumana»
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 531 (altos)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente, a las cinco y media pasado meridiano, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos):

Orden del día

1º Presentación del informe de la comisión directiva y el balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

A más de tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 25 del corriente, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1914 y 1915. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — La Comisión Directiva.

13 Agosto — Nº 121-v-31 agosto.

«Railway Gazette Sudamericana»
Sociedad Anónima

Para tratar la Orden del día consignada abajo, y en virtud de la anuencia competente de la Inspección General de Justicia, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea general ordiaria que se celebrará en el local de la calle Balcarce Nº 278 el día miércoles primero de Septiembre próximo, a las 3 (tres) de la tarde.

Orden del día

Memoria del Dicertorio.

Informe del Síndico (ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914).

Aprobación del Balance.

Designación de Presidente del Directorio por un período completo (dos años). — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — El Director-Gerente.

13 Agosto Nº 119-v-1º Sepbre.

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos «La Argentina»
Convocatoria:

Con arreglo al artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el 30 de Septiembre 1915 a las 4 p.m. en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 609, con el objeto de tratar, de conformidad con los artículos 348 y 354 del Código de Comercio, la siguiente

Orden del día

1º Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los Directores dimitentes señores Julio de Facieu, André Millet, Luis Pochet de Tinan, Cecilio Blamey y René Lestre de Rey por un período de tres años.

2º Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores George Houley Bachelet y Pedro Horteloup, dimitentes, por el período de un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915, — El Directorio.

13 Agosto Nº 133-v-28 agosto.

«La Negra — Maschwitz, Rey Limitada»
Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 31 de Agosto actual, a las 4 y 30 de la tarde, en la calle San Martín Nº 195, escritorio Nº 6, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Fecha de pago del dividendo.

4º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes, señores Jorge N. Williams y Carlos Agote.

5º Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente Dr. Carlos A. Aldao.

6º Elección de Síndico titular y de suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle San Martín 195, escritorio Nº 6, o en las oficinas de la Sociedad, calle de Laprida 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Gerente.

13 Agosto—Nº 136-v-31 agosto.

«Refinería Argentina»
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Bmé. Mitre 531
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas para la 28ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del Informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de dos Directores y dos Suplentes.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secrétaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del 25 del corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1914 — 1915. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — La Comisión Directiva.

13 Agosto—Nº 132-v-31 agosto.

«La Farmaco Argentina»
Sociedad Anónima
Asamblea general de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto a las 10 antemeridiano, en su local, calle Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Eduardo Rocha y doctor Manuel I. Nelson, que terminan su mandato.

4º Elección por un año de síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

5º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Gerente.

13 Agosto Nº 122-v-31 agosto.

«La Salamanca»

Sociedad Anónima Ganadero Agrícola
Sarmiento 320 — 4º piso

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto, a las 4 p. m., en el local social, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Presentación del Balance y Memoria del ejercicio correspondiente, a 1914/15.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores José Chillado, que renunció y Juan Robbio y Ricardo Oneto, que terminan su mandato.

3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del Dr. Alberto Peralta Ramos, que termina su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Gotlelis Franke y Francisco González, que terminan su mandato.

5º Designación de los Accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

«Artículo 19» Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — Adolfo Noceti, Presidente.

13 Agosto Nº 131-v-31 agosto.

«La Economia»

Compañía Argentina de Tierras, Ltda.

Asamblea General Ordinaria del 2 de Septiembre de 1915

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 2 de Septiembre del corriente año a las 5 p. m., en su local calle Suipacha Nº 137. (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º Elección de los socios que deben reemplazar a los señores Sergio M. Piñero, León Schwab y Samuel Terrero, Presidentes y Directores titulares respectivamente: suplentes Luis Federico Terrero y Juan C. Usienghi.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Directorio.

12 Agosto — Nº 103-v-2 septiembre.

«The Standard»
Sociedad Anónima

Fábrica de conservas, dulces y caramelos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a la 6ª Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Bolsa

de Comercio (salón de lectura), calle Rivadavia 329, fijando la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de dos Vocales y un Suplente, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan S. Muller, Blas Ferrando, G. Buchanan.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente, para el próximo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto designar para el depósito de las acciones el nuevo Banco Italiano casa Central y Sucursales. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915. — Miguel Nozziglia, gerente.

12 Agosto — Nº 101-v-28 agosto.

«Compañía Nacional de Calefacción»

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 28 de Agosto actual, calle de Tucumán número 766, para a las cuatro de la tarde en el local de la Sociedad calle de Tucumán número 766, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctores Nicanor A. de Elía y Tito L. Arata, que terminan su mandato.

3º Elección de un Director Suplente en reemplazo del saliente señor doctor Martín R. Arana.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen en acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social calle Tucumán 766, tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915.

12 Agosto — Nº 113-v-28 agosto.

«Quebrachales Paraguayos»
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las 3 p.m. en el local calle Bartolomé Mitre 226 (3er piso) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 9º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de 4 Directores titulares en reemplazo de los señores Alfredo Hirsch, Miguel Camuyrano y Nicolás Martelli que cesan en su mandato y del Dr. D. Celedonio Pereda que ha presentado su renuncia por tenerse que ausentar del país. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a votar deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

12 Agosto Nº 106-v-28 agosto

«Compañía Mercantil y Ganadera del Sud»

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 186, el día 28 de Agosto a las 10 a. m., para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Manuel A. Portela y doctor Saúl Escobar que han terminado su mandato.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, el accionista, para poder tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días a la fecha fijada. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — E. Labarthe, secretario.

12 Agosto — Nº 104-v-28 agosto.

«La Minorista»
Fábrica de Hielo — Sociedad Anónima Cooperativa
U. T. 620 B. O. — Coop. T. 499 Sud
Administración, Solís Nº 1958
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Viernes 27 de Agosto a las 2 1/2 p. m., en el local de su fábrica, Solís 1958.

Orden del día:

1º) Lectura del acta anterior.

2º) Aprobación de Memoria y Balance.

3º) Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes.

4º) Elección de Síndico y suplente.

5º) Designación de 2 delegados para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Solís 1958, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — El Secretario.

12 Agosto Nº 108-v-27 agosto.

«Puerto San Nicolás»
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto, a las 2 p. m., en su local, calle Victoria 757, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance, al 30 de Junio de 1915.

2º Informe del Síndico.

3º Reparto de utilidades.

4º Elección de 4 Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Vicente C. Gallo, Dr. Gabriel Giralt, don Nicolás Martelli y don Héctor Dellepiane, y de dos suplentes, en reemplazo de los señores Antonio Borzone y Fernando Deferrari, que terminaron su mandato.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — Secretario.

12 Agosto Nº 107-v-28 agosto.

Sociedad Cooperativa Lda. — «Empleados de Bancos».

Convocatoria:

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Señor Consocio:

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el caso, tengo el agrado de invitar a Vd. a asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente mes en local social, Florida Nº 588, a las 2,30 p.m., a fin de discutir lo siguiente:

Orden del día

Para la Asamblea Ordinaria

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar la C. D., un Síndico y un Síndico Suplente, como sigue:

Por tres años: Tres titulares y un suplente en reemplazo de los señores, José Boccini, Eduardo Gowland, Arturo Bastitta y Jorge Aguiar, respectivamente; el primero y el último por terminación de mandato; el segundo y el tercero por renunciantes.

Por dos años: Un titular y un suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, José María Ruíz y Domingo Pereyra Rivera, que renunciaron.

Por un año: Un titular y un suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, Eduardo M. Quintana y Juan Bignone que presentaron su renuncia.

Un Síndico y un Síndico Suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, Antonio Márquez, que renunció y Carlos M. Videla, por cesación de su mandato.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para la Asamblea Extraordinaria

1º Discusión del proyecto de modificación de los Estatutos Sociales presentado por la C. D.

2º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Al mismo tiempo hago saber al señor Consocio, que, para poder asistir a la Asamblea, deberá solicitar la correspondiente boleta de entrada en la Administración de la Sociedad, antes del día 27 del corriente a las 12 m.

Rogándole puntual asistencia, me es grato saludar a Vd. muy atentamente. — José Boccini, secretario.

12 Agosto Nº 110-v-28 agosto.

«La Colonizadora Bahía Blanca»

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 31 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informes del Directorio.

2º Balance General al 31 de Mayo de 1915.

3º Elección de dos Vocales y un suplente.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 5 días antes del fijado para que tenga lugar. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — El Secretario.

11 Agosto Nº 95-v-31 agosto.

«Cervecería Buenos Aires»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décimaseptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 30 de Agosto, a las 2.30 de la tarde, en el local de la Sociedad calle Cavia 260 hoy 3264 (Palermo).

Orden del día:

1º Presentación y lectura para su aprobación de la memoria del Directorio, balance y dictamen del Síndico.

2º Distribución del dividendo.

3º Elección de tres Directores Titulares y un suplente del Síndico y su suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o boleto de depósito de los Bancos en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — Enrique D. Barro, gerente.

11 Agosto — Nº 94-v-27 agosto.

«Compañía Arenera del Vizcaíno»

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 del corriente mes a las tres pasado meridiano, en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 9º ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del síndico sobre estos documentos.

2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Carlos A. Becú, Gustavo A. Frederking, y Matías F. Arauzquin, que han terminado su mandato, como asimismo de un suplente por renuncia del señor Martín Errecaborde, y el síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la sesión en unión con el representante de la Inspección de Sociedades Anónimas y del Presidente del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósitos de ellas, hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Gerente.

10 Agosto Nº 79-v-27 agosto.

«Mar del Plata, Jockey Club»

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 4 de Septiembre a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Integración del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta. — El Administrador Gerente.

10 Agosto Nº 82-v-26 agosto.

«El Nueve y Medio»
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de Agosto de 1915 en la calle Maipú 259, a las dos pasado meridiano.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de dos directores titulares.

3º Tomar en consideración y resolver sobre los honorarios del Directorio por el año fenecido y fijar su remuneración.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Presidente.

10 Agosto Nº 83-v-27 agosto.

«Importadora Productos Cinzano»
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 15 de Septiembre de 1915 a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio de la Sociedad (1º de Julio 1914 a 30 de Junio 1915) y del informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato de los Directores titulares señores Juan B. Mignaquy, Santiago Pinasco, José Raggio y en reemplazo por un año del señor Emilio Pasini, fallecido, de los dos Directores suplentes señores Jacobo López y Juan P. Recondo, del Síndico titular señor Martín H. Berraondo, y del Síndico suplente señor Alfredo D. Rojas.

4º Designar los Directores que deban llenar los cargos de Presidente, Vice-Presidente, y Secretario-Tesorero, éste último por renuncia del señor Juan A. Lalanne.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueban y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

10 Agosto—Nº 88-v-15 septiembre.

«Compañía de Tramways Eléctricos del Sud»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que

por resolución del Directorio, se celebrará el día 27 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia 329 (altos) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Ing. Carlos Agote, Pablo Spinola, doctor Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en reemplazo del señor Manuel Cerini.

4º Elección de Síndico tutular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1239 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — El Directorio.

10 Agosto—Nº 90-v-27 agosto.

Guillermo Padilla, Limitada
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Sociedad Brasil número 175, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria anual.

2º Aprobación del balance General correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915 y del dividendo propuesto.

3º Elección de un Director General.

4º Elección de dos Síndicos. — Guillermo Padilla, Director General.

NOTA: Las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, Brasil número 175, hasta el día 25 de Agosto de 1915, a las cuatro pasado meridiano. — Guillermo Padilla, Director General.

10 Agosto — Nº 84-v-26 agosto.

«La Inmobiliaria»
Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 25 de Agosto de 1915, a las 3 de la tarde, en el local de la Compañía, calle San Martín 235 y 253, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del 21 Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo a distribuirse.

3º Elección de cinco Directores, en reemplazo de cinco salientes.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E 10 Agosto. Nº 75-v-25 agosto.

Ingenio San Miguel

Convocatoria

Décima Cuarta Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miércoles 25 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., en su local Bartolomé Mitre 459 (3º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1915.

2º Elección de cuatro Directores por dos años y Síndico por un año.

3º Elección de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 33 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Gerente.

9 Agosto — Nº 66-v-25 agosto.

Estancia «La Pelada»
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Agosto a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, de 10 a 12 a. m., tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

9 Agosto — Nº 67-v-28 agosto.

«Oxhídrica Argentina»

Sociedad Anónima.
Convocatoria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea que se celebrará en el local de la Sociedad calle Cavia Nº 3231 el día 28 de Agosto corriente a las 4 p.m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1913 y resolución a adoptar con respecto a la amortización en los rubros de gastos de constitución, construcciones y maquinarias.

2º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

3º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de un síndico y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea o podrá el accionista para el mismo objeto exhibir certificado de un Banco en que acredite el depósito de las acciones para obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — El Secretario.

9 agosto Nº 70-v-28 agosto.

«Compañía Estancia Pulmari Ltd»

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 25 de Agosto a las 2 p. m., en la calle Rivadavia 654, escritorio de los señores Lockwood y Cía., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 4º, vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Fijación de honorarios del directorio y del Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

3º Nombramiento de un Director Titular por tres años, en reemplazo del Enrique E. Miles.

4º Nombramiento de tres Directores Suplentes por un año.

5º Nombramiento de Síndico por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA. — Las acciones deberán ser depositadas tres días antes en el escritorio de la Compañía, Bmé. Mitre Nº 376. — Enrique E. Miles, Presidente.

7 Agosto — Nº 64-v-25 agosto.

«Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Lda»

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el Martes 24 de Agosto, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación por la Asamblea, de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Elección por el término de dos años de un Director Titular y un Suplente, en reemplazo del señor Antonio L. Agrelo y de la señorita Dora López, Agrelo, por haber terminado ambos su mandato el 30 de Abril ppdo.

3º Elección por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Augusto L. Canessa y Dionisio V. Schoo.

4º Designación por la Asamblea de dos Accionistas para que, en su representación, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA. — Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — Antonio L. Agrelo, presidente.

7 Agosto — Nº 61-v-24 agosto.

«Sociedad Franco Argentina de Caminos»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad número 477, (4º piso), el 27 de Agosto de 1915, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance del 5º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. — (Su aprobación).

2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, síndico y de suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio. — 3 de Julio.

6 Agosto — Nº 56-v-26 agosto.

«La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en General. — Capital $1.000.000 m/n.
Avenida de Mayo 1190
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 4,30 p.m. en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del inventario y Balance General del 6º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres Directores Titulares y un suplente, un Síndico titular y un Suplente.

4º Aprobación del Acta de la misma.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la tarjeta de entrada a la misma, antes de la hora indicada. — El Secretario General.

6 Agosto Nº 46-v-24 agosto.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. en la calle Viamonte 666, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Elección de cuatro Directores de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia San Martín 132, hasta el día antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los Estatutos. — El Presidente.

4 Agosto Nº 17-v-24 agosto.

Banco de España y América
Sociedad Anónima de Crédito
Avenida de Mayo 979 — Buenos Aires

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 25 de Agosto actual a las cinco p. m., en su local, Avenida de Mayo 979, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el treinta de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores Miguel García Fernández, Francisco Bianchi, Alfredo Bradley y José Mª. González, que terminan su mandato; de uno por un año en reemplazo del señor Antonio Parada y de dos Directores suplentes por dos años.

Debe procederse también a la elección del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

3º Designación de tres señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1915. — J. M. González, Director Secretario interino.

4 Agosto Nº 15-v-24 agosto.

«Sud Atlántica»
Sociedad Anónima de Navegación
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente, a las tres de la tarde en el local de sus oficinas calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich (hijo) y Bartolo Mihanovich, que por sorteo terminan su mandato.

4º Elección del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 36 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Secretario.

3 Agosto — Nº 999-v-23 agosto.

Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo

Se convoca a los señores Accionistas de la «Compañía de Transbordadores

sobre el Riachuelo», a la Asamblea General Extraordinaria que dendrá lugar el día 23 de Agosto a las 4,30 p.m. en el domicilio de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 605, para tratar la siguiente orden del día: Modificación del artículo tercero de los Estatutos, a fin de aumentar el número de acciones preferidas y disminuir el de ordinarias en la misma proporción. — El Directorio.

E. 3 Agosto Nº 6-v-23 agosto.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Elección de Representantes

De acuerdo con el Estatuto y Reglamento Electoral de la Institución. se convoca a los socios y pensionados a la elección de 44 Representantes, (23 en reemplazo de los señores Escolastino Goñi, Pedro Quieto, Alejandro Viano, Bonifacio Giesso, Francisco Coppini, Eleodoro Leiva, Enrique Gersbach, Augusto Ognio, Félix Cappelletti, José Bianchi, Leopoldo Moreau, Juan Depierre, Félix Oggero, Luciano Marani, Carlos Bertagni, Román Monti, Francisco Donnarumma, Alberto Quaglia, Juan José E. Castelli, Moisés Alonso, Víctor Araldi, Vicente M. Chiavetti, José Tarsia, Setembrino E. Pereda, Luis Mannise, Ireneo F. Cuculic Fontana Esteban Bianchi y Nazario Padula, que terminan su mandato el 17 de Septiembre próximo, por haber sido sorteados por tres años; 4 en reemplazo de los señores Marcos Ogiietti, Arsenio Thamier, José Bonansea y Nicolás Surreda, que renunciaron y 12 para dar representación al número de socios nuevos ingresados en la Institución).

La elección se efectuará simultáneamente en todas las oficinas de los Subagentes de la sociedad, de cada circunscripción, con excepción de las provincias de Mendoza, San Luis, y San Juan, cuya representación continúa completa, durante los días comprendidos entre el 23 de Agosto y 5 de Septiembre próximos, de acuerdo con el detalle siguiente:

Para la circunscripción de la Capital Federal que comprende los socios residentes en Europa, Asia, Africa, Oceania y Américas del Sud y Norte, 22 representantes.

Para la circunscripción de Buenos Aires, que comprende los Territorios de la Pampa, Santa Cruz, Chubut, Neuquen y Río Negro, 7 representantes.

Para la circunscripción de Santa Fe, 4 representantes.

Para la circunscripción de Corrientes, que comprende los Territorios de Misiones, Chaco y Formosa, 1 representante.

Para la circunscripción de Córdoba, que comprende la Provincia de La Rioja, 2 representantes.

Para la circunscripción de Entre Ríos, 2 representantes.

Para la circunscripción de Tucumán, que comprende las Provincias de Catamarca, Salta, Jujuy y Santiago del Estero, 1 representante.

Para la circunscripción de la República Oriental del Uruguay, 5 representantes.

Buenos Aires, Julio . . . de 1915. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

31 Julio — Nº 990-v-4 septiembre.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 366 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

EMPLEADOS DE BANCO

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 15 de Abril de 1913.

Balance General al 30 de Junio de 1915, pendiente de la aprobación de la Asamblea General Ordinaria a afectuarse el 28 de Agosto 1915.

ACTIVO		$ m/n
Acciones suscriptas 1ª serie..		124254 —
Acciones a suscribirse......		75746 —
Acciones integradas.........		66580 —
Certificados de acciones		36396 —
Cuentas de acciones a cobrar		21278 —
Préstamos por edificación de viviendas		24000 —
Préstamos por adquisición de viviendas		53000 —
Deudores hipotecarios edificación viviendas..........		23168 37
Deudores hipotecarios adquisición viviendas....		51984 08
Muebles, útiles e impresos..		11078 16
Bancos y caja............		1692 16
Carnets..................		353 54
Titulos en garantía de alquileres..............		1940 —
Fondo de socorros		7213 40
Fondo de sostenimiento del centro		329 24
Gastos de constitucción......		1922 50
Ganacias y Pérdidas:		
Déficit ejercicio anterior	$ 4568 42	
Déficit ejercicio actual..	» 2108 31	6676 73
		507612 18

PASIVO	$ m/n
Capital emitido 1ª serie.....	200000 —
» suscripto...........	124254 —
» realizado...........	102976 —
Acreedores varios...........	2782 18
Créditos hipotecarios edificación viviendas............	24000 —
Créditos hipotecarios adquisición viviendas...........	53000 —
Acreedores por garantías de construcciones............	600 —
	507612 18

Carlos J. Botto, presidente. — José Boccini, secretario. — Carlos M. Videla síndico.

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas anexo al Balance General al 30 de Junio de 1915, pendiente de la aprobación de la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Agosto 1915.

DEBE		$ m/n
Saldo ejercicio anterior......		4568 42
A Gastos genereles:		
Por sueldos:		
Parte proporcional que corresponde al rubro gastos de administración	4757 50	
Por alquileres:		
Por el mismo concepto.........	800 —	
Por abono al teléfono:		
Por el mismo concepto.........	150 —	
Por patentes:		
Pago de la correspondiente al 1915..........	500 —	
Por publicaciones de Balances y gastos de convocatoria de Asambleas............	607 40	
Por varios gastos de administración	432 55	7247 45
		11815 87

HABER		$ m/n
Por intereses hipotecarios edificación viviendas:		
Percebido por este concepto sobre $ m/n 24.000.—importe de nuestros préstamos hipotecarios a los Sres. Angel J. Ferreyra y Arnoldo A. Testorelli............		1736 23
Intereses hipotecarios adquisición viviendas:		
Percibido por este concepto sobre $ m/n 53.000.—importe de nuestros préstamos hipotecarios a los socios Sres. Alegandro López Quesada, José M. Sierra, Vicente Bou Amaral y José Casares....................		2067 40
Por intereses y descuentos:		
Intereses devengados sobre nuestros depósitos en varios Bancos		1067 02
Por carnets:		
Beneficio en venta de carnets....................		268 49
Por pérdidas:		
Déficit ejercicio anterior.......	4568 42	
Déficit ejercicio actual.........	2108 31	6676 73
		11815 87

Carlos J. Botto, presidente.—José Boccini, secretario. — Carlos M. Videla, síndico.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 211-v-23 agosto

COMPANIA DE TIERRAS EL PORVENIR

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Brasil 731 - Buenos Aires.

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 25 de Abril de 1910.

Capital autorizado suscripto y realizado $ m/n 550.000 c/l

Inventario y Balance General al 31 de Marzo de 1915

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1915.

ACTIVO	$ m/n
Terrenos en Avellaneda.... 1.047.177 metros 17 decímetros cuadrados............	1162187 26
	1162187 26

PASIVO	$ m/n
Capital	
Dividido en 1.100 acciones nominales de $ 500.00 c/l c/una.............. ...	550000 —
Acreedores................	612187 26
	1162187 26

Buenos Aires, Junio 20 de 1915

C. Sepp, presidente. —O. E. Bemberg secretario.— Gmo. Jaccard, síndico.

Cuenta Ganancias y Pérdidas

Quinto Ejercicio principiado el 1º de Abril de 1914 y terminado el 31 de Marzo de 1915.

No habiéndose efectuado operaciones durante el Ejercicio no hay movimiento en esta cuenta.

C. Sepp, presidente.— O. E. Bemberg, secretario.— Gmo. Jaccard, síndico

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 208-v-23 agosto

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

Cangallo 299 esquina 25 de Mayo

Establecido en Buenos Aires, según Decreto del S. G. N. del 15 de Junio de 1912

Casa Matriz: Banque Française et Italienne pour l' Amerique du Sud, Paris 41 Avenue del' Opéra

Sucursales: Buenos Aires, Sao Paulo, Río Janeira, Santos y Curityba

Agencias: Ribeirao Preto, Sao Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú, Mocóca, Sao José do Río Pardo y Ponto Grossa

Capital autorizado, subscripto y realizado........ Francos 25000000 —

Fondo de reserva........................ » 11150099 —

Balance General Mensual de la Sucursal de Buenos Aires al 31 de Julio de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja........	291334 41	862217 36
Bancos........	59240 39	2009663 23
Efectos descontados........	160936 14	5371979 71
» al Cobro........	603090 85	717750 49
» en Caución........	130 —	63663 08
Cuentas Corrientes........	10997 13	1101496 66
Corresponsales en el Extranjero (saldos deudores)......	754606 21	
Agencias, Sucursales........	508462 30	27650 78
Valores Depositados en Custodia........	90063 28	3720945 93
» » » Garantía........	298600 —	792498 —
Metalización........	1080638 84	
Varios........	152886 58	959123 89
Casa Matriz........	238755 14	
	4249741 27	15626989 13

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital........	2500000 —	
Cuentas Ctes. Depósitos a Plazo fijo Caja de Ahorros y Bonos Fructíferos........	330216 92	6271680 24
Corresponsales en el Extranjero (saldos acreedores......	289060 70	
Acreedores por Cobranzas........	680691 15	747036 85
Depositantes Títulos en Custodia........	90063 28	3720945 93
» » » Garantía........	298600 —	792498 —
Metalización........		2455997 37
Varios........	61109 22	1638830 74
	4249741 27	15626989 13

La Gerencia: S. Lorsignol, M. Manfredi.—P.Kilcher, contador.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 213-v-23 agosto.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO - ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la AVENIDA DE MAYO Nº 676

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

CAPITAL AUTORIZADO $ m/n. 2.000.000,— — **Capital Emitido y Realizado $ m/n. 700.000,—**

APITALES DE RESERVA ACUMULADOS (Libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía) **$ m/n 600.000.—** OTROS CAPITALES DE RESERVA (Afectados a determinadas obligaciones) **$ m/n 210.000.—**

Otros Nuevos Capitales de Reserva $ m/n 94.087 40

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1915 (25° Ejercicio)

ACTIVO	M/legal	M/legal	M/legal
Propiedades: Palacio de la Compañía en esta Capital, Avenida de Mayo 672, 676, 682 y Victoria 675, 679 y 683 editicado en terreno de 14 varas de frente a esas calles, por 53 varas de fondo entre sus frentes, a saber:			
Costo del terreno (742 varas cds. a $ 228,30 m/n la vara cuadrada)........ $ m/n 169.400 —			
Costo de la edificación compuesto de sub-suelo, piso bajo, piso principal y catorce casas altas......... $ m/n 285.862 22			
Costo del terreno y edificio según inventario del 30 de Junio de 1905............ $ m/n 455 262 22	455262 22		
Costo de los nuevos ascensores eléctricos y sus construcciones, etc., según inventario del 30 de Junio de 1911	14966 20	470228 42	
Dicha propiedad no ha sido objeto de valorizaciones, a pesar de ser en la fecha su valor real superior a .. ..$ m/n 800.000 —			
Títulos de Renta: Costo al 30 de Junio de 1911 de 56 Certificados que acreditan los derechos de fundación de 5200 acciones de las 5500 con que se fundó la Compañía, cuyos certificados gozan proporcionalmente del 10 % de las utilidades anuales, hasta Junio 30 de 1988 (Costo de $ m/n 4500 cada Certificado de Fundación de 100 acciones)..	234000 —		
Costo al 31 de Octubre de 1913 de 1750 acciones integradas y al portador del Banco de Galicia y Buenos Aires de $ m/n 100 cada una, a 99 %	173250 —		
Costo al 31 de Marzo de 1914 de 500 acciones integradas y al portador del Banco de Galicia y Buenos Aires de $ m/n 100 cada una, a 70 %	35000 —	442250 —	
(La cotización de estas acciones el día del cierre de este Balance fué de 59 %)			
(Estas acciones el 30 de Junio de 1914, fecha del Balance anterior se cotizaron a 50 %).			
BANCOS, DEPÓSITOS A NUESTRA ORDEN			
Banco Español del Río de la Plata			
Depósito a plazo con letra 13.116.. 30.000 —			
» » » » » 13.120.. 30.000 —			
» » » » » 13.122.. 10.000 —			
» » » » » 13.128.. 15.000 —			
» » » » » 13.131.. 25.000 —			
» » » » » 13.132.. 5.000 —			
» » » » » 13.136.. 10.000 —			
» » » » » 13.146.. 80.000 —			
» » » » » 13.148.. 30.000 —			
» » » » » 13 151.. 50.000 —			
» » » » » 13.163.. 10.000 —			
» » » » » 13 165.. 30 000 —			
» » » » » 13 171.. 20.000 —			
» » » » » 13.181.. 25.000 —			
» » » » » 13.191.. 40 000 —			
» » » » » 13.198.. 30.000 —			
» » » » » 13.199.. 25.000 —			
» en cuenta cte. a la vista..361.332 23	826332 23		
Banco Proveedor del Río de la Plata			
Depósito a plazo con letra 2105. 50.000 —	50000 —		
Banco Popular Argentino			
Depósito a plazo con letra 3.611.. 10.000 —			
» » » » » 3.617.. 50.000 —			
» » » » » 3.621.. 15.000 —			
» » » » » 3.647.. 15.000 —			
» » » » » 3.650.. 30.000 —			
» » » » » 3.666.. 10 000 —			
» » » » » 3.669.. 10 000 —			
» » » » » 3 671.. 10.000 —			
» » » » » 3 673.. 10.000 —			
» » » » » 3.677.. 20.000 —			
» » » » » 3.678.. 20.000 —			
» en cuenta cte. a la vista.. 5.602 43	205602 43		
Transporte..........	1081934 66	912478 42	

ACTIVO	M/legal	M/legal	M/legal
Del transporte............	1081934 66	912478 42	
Banco de Galicia y Buenos Aires			
Depósito a plazo con letra 830.. 15.000 —			
» » » » » 852.. 10.000 —			
» » » » » 853.. 10.000 —			
» » » » » 854.. 10.000 —			
» » » » » 857.. 20.000 —			
» » » » » 858.. 25.000 —			
» en cuenta cte. a la vista... 2.740 62	92740 62		
Total que tiene la Compañía depositado en esos Bancos a su orden..................	1174675 28	1174675 28	
Esos depósitos tienen ganados por intereses desde la fecha de su imposición hasta hoy $ m/n 10.939,35 que a efectos de este Inventario y Balance no se computan.			
Caja, Existencia efectivo....		5 67	
Total entre Propiedad, Títulos de Renta, Bancos y Caja......................		2087159 37	2087159 37
Préstamos con Garantía			
Con prenda y garantía de 500 acciones integradas y al portador de $ m/n 100 cada una, del Banco de Galicia y Buenos Aires, aforadas a 30 % y 500 acciones integradas y al portador de $ m/n 100 cada una de la Sociedad de Edificación La Ibero Platense aforadas a 20 %			25000 —
Cuentas a cobrar, Títulos, Menaje y Utiles Saldos deudores y valores reales de lo existente	34287 17		
Que a efectos de este Inventario y Balance no se le asigna valor................			— —
			2112159 37
PASIVO			
Capital, importe del emitido y realizado (7.000 acciones de $ m/n 100 c/una).......			700000 —
Capitales de Reserva Acumulados: Libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía:			
Reserva Legal (más del 12 ½ % del Capital realizado).............................	90000 —		
Fondo de Previsión (más de 32 ½ % del Capital realizado)........................	230000 —		
Fondo para futuros siniestros (más de 9 % del Capital realizado).	65000 —		
Reserva Especial (5 % del Capital realizado.	35000 —		
Reserva Extraordinaria (más del 25 % del Capital realizado)	180000 —	600000 —	
Otros Capitales de Reserva: Afectados a las obligaciones que se expresa:			
Fondo de Reaseguros (reserva para riesgos en vigencia)	120000 —		
Propiedad Av. de Mayo — Cta. Administración (Reserva para refacciones y mejoras de nuestro palacio)......................	10000 —		
Reserva para amortizacionas y eventualidades	80000 —	210000 —	
Otros Nuevos Capitales de Reserva; Libres de todo Gravamen:			
Reserva para siniestros futuros.............	50000 —		
» » auxiliar a los empleados.....	15500 —		
Fondo de Beneficencia........................	7526 13		
Propiedad Avenida de Mayo: nueva reserva para mejoras y refacciones en nuestra propiedad...........................	11061 27		
Reserva para fluctuación de valores........	10000 —	94087 40	904087 40
Reserva afectada para siniestros ocurridos antes del cierre del Balance:			
Para siniestros liquidados..................		14986 10	
» » pendientes de liquidación..		20000 —	34986 10
Beneficios realizados y reservados para el próximo Ejercicio..........................			11218 09
Intereses cobrados y reservados para el próximo Ejercicio			2500 —
Dividendos (saldo a pagar)			16102 77
Cuentas corrientes, saldos que les adeudamos (oro a 227,27 %)			171533 53
Cuentas varias acreedoras....................			86869 09
Cobranza Capital, saldo acreedor de esta cuenta.........			4559 38
Cobranza de Campaña, saldo acreedor de esta cuenta..................................			267 08
Utilidades Netas:			
Beneficio neto obtenido en el 25º Ejercicio			180035 93
			2112159 37

S. E. u O.

José O. Llamazares, Gerente. — Vº Bº: Lino O. Tuñón, Síndico

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Martín A. Martínez, Presidente.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915 (25o. Ejercicio)

ENTRADAS		M/legal
Primas Incendio:		
Premios de pólizas de seguros directos (Julio 1o de 1914 a Junio 30 de 1915)	246335 27	
Derechos de pólizas (Patentes y Sellos)	11462 21	
Total por premios y derechos de pólizas de seguros directos	257797 48	257797 48
Cambio:		
Saldo de esta cuenta a moneda legal		7436 26
Propiedad Avenida de Mayo, Cuenta de Productos y Gastos:		
Productos desde Julio 1o de 1914 al 30 de Junio de 1915	58283 74	
Menos:		
Por impuestos, refacciones y gastos en el mismo lapso de tiempo	22739 40	
Dá por líquido producto obtenido en el Ejercicio	35544 34	
Intereses:		
Importe de los liquidados a nuestro favor en el Ejercicio	87128 66	
Total neto por intereses y productos de nuestra propiedad	122673 00	122673 —
Varios:		
Recibido por siniestros, salvatajes y otros conceptos		32957 91
Comisiones y Descuentos y Deducción por Cobranza:		
Saldo a nuesta favor que resulta de estas cuentas en virtud de que la recuperación obtenida de cuentas reaseguradoras excedió al total pagado por tales conceptos		21031 28
Cuenta nueva:		
Saldo del ejercicio anterior		3739 59
Siniestros 24o Ejercicio Pendientes de liquidación		20000 —
		465635 52

SALIDAS		M/legal
Siniestros pagados y pendientes		34961 18
Reaseguros, estornos y anulados:		
Premios brutos de reaseguros pasivos	122069 33	
Premios devueltos en cancelación de pólizas	2012 13	
Premios de pólizas que se han anulado	7335 54	
O sea igual al saldo que arroja esta cuenta de	131417 —	131417 —
Cambio:		
Saldo de esta cuenta a oro sellado convertido a 227,27 %		7436 33
Impuestos, patentes y sellos:		
Saldo de lo pagado por tales conceptos	8857 86	
Sueldos:		
Saldo de esta cuenta	60640 —	
Remuneraciones		
Concedidas por el Directorio al Gerente y al personal administrativo	15250 —	
Gastos generales:		
Por los ordinarios del Ejercicio	22875 62	
Por los efectuados con motivo de la conmemoración del 25 Ejercicio aniversario de la Compañía	2365 15	
Publicidad y propaganda:		
Saldo de esta cuenta	1796 40	
	111785 03	111785 03
Utilidades:		
Beneficio neto obtenido en el 25o Ejercicio		180035 93
		465635 52

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

José G. Llamazares, gerente. Vo. Bo.: Lino. G. Tuñón, síndico. Martín A. Martínez, presidente.

En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Julio de 1915, fueron aprobados sin modificación la Memoria presentada por el Directorio, el Inventario y Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas precedentes, el informe del Síndico sobre dichos documentos y el reparto de los beneficios netos de $ m/n 180.035,93 en la forma propuesta por el Directorio, a saber:

Para aumento del Fondo de Reserva destinado a auxiliar a los empleados en los casos de necesidad calificada por el Directorio y a propuesta del Presidente o Gerente	$ m/n	1.000 —	
Para pasar a «Cuenta Nueva»	«	4.035 93	
Para repartir de acuerdo con el art. 50 de los Estatutos	«	175.000 —	$ m/n 180.035 93

La distribución de los $ m/n 175.000 — que se acordó fueran repartidos, será hecha así:

10 % a los accionistas fundadores (hoy la misma Compañía), a razón de $ m/n 3,1818 por acción sobre las 5.500 acciones con que se fundó la Compañía o sean $ m/n 318,18 por cada certificado que acredite los derechos de fundación sobre 100 de esas acciones	$ m/n	17.500 —
80 % a los accionistas o sea un dividendo de 20 % sobre las 7.000 acciones que tenemos emitidas e integradas a $ m/n 20 por acción	»	140.000 —
6 % al Directorio y Síndico	«	10.500 —
3 % al Gerente	«	5.250 —
1 % a la Sociedad Española de Beneficencia	«	1.750 —
	$ m/n	175.000 —

De acuerdo con lo establecido en la Orden del Día, fueron elegidos Directores Titulares por dos años los Señores Dr. D. Martín A. Martínez, D. Pedro Fernández, D. Mariano D. Bernal, D. Gregorio Atorrasagasti, D. Arturo López Alfaro y D. Valerio Pico; Director Titular por un año, D. Lino G. Tuñón; Síndico Titular por un año, D. Antonio López Alfaro y Síndico Suplente por un año Dr. Raúl Sánchez Díaz.

Asistieron a la Asamblea 27 accionistas representando 4.845 acciones de las 4.945 depositadas, concurriendo en representación de la Inspección General de Justicia el Inspector Señor D. Leopoldino T. Méndez.

José G. Llamazares, gerente. Cayetano Sánchez, secretario. Martín A. Martínez, presidente.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 206-v-21 agosto·

PEDERNALES

Saciedad Anónima—Explotación de Ganadería y Agricultura

Autorizada por el Superior Gobierno el 29 de Diciembre 1903

Capital emitido e integrado $ 500.000.00 oro sellado

Balance General al 31 de Diciembre de 1914, aprobado sin modificación por la Asamblea del 3 de Julio de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Establecimiento «El Fortín» superficie: 11.958.79 hectáreas		660656 38
» «La Península» superficie: 21.753 »		164856 82
» «Los Talas» superficie: 871.09.98 »		335179 37
» «Pedernales» « 2.989.15.04 »		69317 84
Muebles de escritorio		500 —
Casa en Azul		6022 73
Letras a cobrar		4880 70
Compradores Terrenos y Chacras		862842 44
Varios deudores		646160 76
Cuentas en litigio		59655 31
Ganancias y Pérdidas		340462 70
Conversión	1185000 —	
	1185000 —	3150535 05

PASIVO		$ o/s	$ c/l
Capital Autorizado		500000 —	
Hipotecas:			
Est. «El Fortín» $ oro	250000 —		
» «Los Talas» » »	100000 —		
» «Pedernales» » »	285000 —		
» «La Peninsula» » »	50000 —	685000 —	
Cuentas a pagar			277084 57
Varios Acreedores			180268 65
Converión			2693181 83
		1185000 —	3150535 03

Buenos Aires, 8 de Julio de 1915.

Enrique H. Zimmermann, presidente.—Roberto D. Zimmermann, secretario interino.—Vo. Bo. Mario A. Carranza, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1914

DEBE	$ o/s	$ c/l
Saldo del ejercicio anterior	132986 47	
Establecimiento «El Fortín»		52926 43
« «La Peninsula»		9232 74
« «Pedernales»		91830 38
« «Los Talas»		10394 01
Domingo Goyetche		4600 —
Muebles y Utiles		2751 82
Explotación Pedernales		17701 67
Gastos Generales		16587 93
Patente año 1914		500 —
Sueldos		2046 60
Comisiones		2315 19
Plantaciones		146 70
Conversión		192903 84
	132986 47	403997 31

HABER	$ o/s	$ c/l
Fondo de Reserva	48108 78	
Terrenos 2a Comarca		12363 52
Terrenos Parque Centenario		23288 70
Suspenso		65 —
Intereses		27817 39
Conversión	84877 69	
Saldo		340462 70
	132986 47	403997 31

Buenos Aires, 8 de Julio de 1915.

Enrique H. Zimmermann, presidente.—Roberto D. Zimmermann, secretario interino.—Vo. Bo. Mario A. Carranza, síndico

Buenos, Aires 19 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

No 209-v-23 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

1º Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:

2198 uniformes dobles, compuestos de dos (2) blusas, dos (2) pantalones y un (1) casco de brín, según muestras.

478 uniformes compuestos de blusa, pantalón y gorra de paño, según muestras.

1863 pares de botas simples.

500 pares de botas claveteadas.

563 pares de borceguíes simples.

200 pares de borceguíes claveteados.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Los artículos que se provean serán iguales a las muestras existentes en la Dirección General de Territorios Nacionales.

4º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para los que propongan uniformes y ochocientos pesos para los que propongan calzado. — Este depósito deberá ser aumentado por los proponentes a quiénes se les adjudique la licitación, hasta la cantidad equivalente al 6 por ciento del valor de la oferta.

5º No se admitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

6º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puertos de la Capital será por cuenta de los proponentes.

7º Los artículos serán entregados dentro de los treinta días después de aprobado el remate y aceptada la propuesta respectiva.

8º El pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación.

9º Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones subscrita por él en prueba de conformidad.

10. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El remate tendrá lugar el día 23 de Agosto, a las 3 p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto.

Buenos Aires, Julio 22 de 1915. — J. Ruíz Moreno, Director General de Territorios.

v-23 agosto.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación para la provisión de 60.000 kilos de piazaba brasileña, con destino a la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 27 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

v-27 agosto.

Llámase a licitación para la enajenación del estiércol que se produce en los Corralones Municipales, del que se levanta en la vía pública y se extrae de casas particulares, hasta el 31 de Diciembre del corriente año. Tendrá lugar el día 27 del actual a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

v-27 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de Kerosene durante el 2º Semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 27 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1915. — El Secretario.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a la 1 p. m., para la construcción de obras sanitarias en el Hospital José María Bosch, de acuerdo con el pliegó de condiciones, que puede consultarse en la Oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, o granitullo de la calle Esparza, de Rivadavia a Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Llámase a licitación pública, para el día 23 del corriente, a las dos p. m., para la provisión y colocación de dos balanzas para pesar carros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas del Destacamento del Resguardo, Dique 1 de Cabotaje de la Aduana de La Plata.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de: dos piezas de metros 5 x 4, 1 de 185 x 4, una cuadra de metros 8,40 x 5,50, una cocina de metros 1,80 x 2,70 y un w. c. de 1,05 x 2,70.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura a una distancia de sesenta centímetros sobre el nivel del suelo y un metro bajo tierra.

El armazón de la misma será hecho con tirantes de pino tea de 3 x 9, 3 x 6, 3 x 4, 3 x 3.

Las barandillas serán hechas con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos deben ser de la misma madera pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y ventana.

La altura de las piezas será de cuatro metros de luz.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes correspondientes. — Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00, con sus fallebas correspondientes.

Serán colocados todos los vidrios que son necesarios.

La casilla será pintada exteriormente a dos manos de pintura e interiormente a dos manos de aceite y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada a los 90 días desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el valor del 3 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, de estilo chalet.

Las propuestas serán abiertas en el día 8 de Septiembre a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecha), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — E. Weigel Muñoz, Inspector General.

v-8 septiembre.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 750 del Código de Comercio, han sido declarados previsionalmente nulos los siguientes títulos y cupones:

Crédito Argentino Interno 1907. — Ley Nº 4600 de Agosto 21 de 1905. — Títulos de $ 100, Nos. 750, 772/3, 47.815, 67.737/8, y 77.456.

Crédito Argentino Interno 1909. — Leyes Nos. 5559-5681 y 6011 de 11 y 12 de Septiembre y Octubre 19 de 1908. — Títulos de $ 100, Nos. 168.172/77, 170.878. — Cupones de $ 2,50 números 104.231/34.

Internos de Obras Públicas 1911. — Ley Nº 8123 de 3 de Junio de 1911. — Títulos de $ 100, Nos. 11.617/20, 12.513/6, 17.024, 17118/21, 29331/8, 29.349/50, 32201/7, 37841/4, 48.659/60, 51.006, 59.032/41, 61.673/4, 83.114/23, 87.401/20, 97.887/94, 103.215, 103.772/81, 107.071/2, 107.585, 108.410/13, 109.682/3, 110.296/325, 114.590, 120.233/4, 120.483 al 500, 121.667/8, 123.430/9, 123.719/20, 134.740, 135.426/9, 141.406, 141.951/55, 148.214, 150.472, 150.891/5, 152.200/9, 152.359, 157.366/7, 158.938/9, 162.745/6, 163.505/9, 164.327/38, 164.349/51, 164.363 al 164.367, 165.383/402, 167.856/7, 168.071 al 072, 170.263, 179.039/42, 182.454/8, 185.272/3, 206.378, 209.425, 209.451, 209.455, 229.201/26, 229.581, 240.517/9, 241.351, 246.961, 247.079/82, 251.155/73, 252.516/9, 259.770/99, 267.751, 273.963/9, 274.146, 282.551/62, 284.390/9, 293.893/4, 295.879/80, 298.454/6, 306.976, 307.013/15, 315.976/8, 323.470/1, 332.425/64, 333.895 al 896, 352.833/4, 353.470, 359.197/9, 360.521/50, 360.551, 360.700, 362.243/4, 362.995/9, 369.579, 375.763/5, 384.522, 387.456, 387.458/9, 387.461/2, 395.411/2, 397.961/76, 400.461/80, 402.823/6, 405.382 al 385, 411.627/50, 411.676/700, 432.298, 437.724/33, 440.157/9, 440.359, 455.509, 461.514/23, 462.790, 462.791/3, 465.913/16, 477.373/97, 478.473/5, 480.960, 524.651/2, 535.832, 542.470, 552.604/5, 556.856/65, 560.832, 578.224/5, 591.257/62, 591.773, 592.404/8, 694.696/700, 605.289/91, 616.616 al 627, 619.951/2, 633.677/9, 644.559/61, 647.001/35, 647.801/20, 650.294/5, 661.033 al 034, 669.207, 678.681/6, 681.456/7, 689.256/7. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1915. — El secretario.

v-8 septiembre.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, de Ley Nº 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 23 del corriente a las 2,30 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de $ 397.700 y $ 51.000 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en ésta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar todo propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Provisión de materiales sobre ampliación de cañerías para la provisión de agua corriente a los Buques, en el Puerto de La Plata.

1º La cañería de hierro fundido, será de fundición gris, de la mejor calidad, bien homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades y asperezas, por agujeros u otros defectos de cualquier naturaleza que sean susceptibles de ser trabajados a lima y cortafierro, sin grieta ni exfoliaciones.

2º Las superficiés de los caños rectos y especiales, deben ser lisas y protegidas interior y exteriormente, por una capa de pintura anticorrosiva, aplicada en estado caliente.

3º El espesor mínimo de la cañería de 0,100 será de 9 milímetros; el chufe del mismo, tendrá 88 milímetros de profundidad, y el espesor de plomo para la junta, será de 15 milímetros.

En caso de no encontrarse los caños de fundición en plaza, puede colocarse en su lugar, caños de acero «Manesmann», de espiga y enchufe tipo normal de 4 milímetros de espesor, asfaltado y envuelto al exterior en yute alquitranado.

4º Las válvulas exclusas, tendrán cuerpos de fundición, con bridas torneadas y las piezas de unión, una de espiga y otra de enchufe.

El vástago, la prensa-estopa, y las guías de contacto, serán de bronce de cañón, y el vástago debe llevar sobre macho.

5º Las cajas de protección de estas válvulas serán de fundición tipo brazera, con tapa de visagra y llave.

Tanto las válvulas como las cajas, serán del mismo modelo, como las usadas en las aguas corrientes de La Plata.

6º Los caños de fierro galvanizado, serán de primera calidad, con rosca normal, y tendrán un espesor uniforme de cuatro milímetros.

7º La capa galvanizada, debe ser lisa, uniforme y libre de burbujas y los caños deben resistir una presión de 20 atmósferas.

8º Las curvas de bronce, tendrán un radio de 100 milímetros y un espesor de 4 1/2 milímetros, con rosca normal de un lado para caños de 2'' y del otro lado, para 2 1/2'' con unión para manija y tapa.

Las llaves de paso, serán de bronce, tipo exclusa, con volante.

9º Los medidores de agua, serán de paleta, tipo húmedo, modelo «Bapp y Reuter», igual a los usados en las aguas corrientes de La Plata.

10. Las cajas para medidores, serán de fierro fundido, rectangulares, con tapa y visagra con llave.

11. Las entregas de los artículos de referencia, deberán encontrarse totalmente terminadas dentro de los ... días desde la fecha en que se notifica a la casa proveedora la adjudicación de los mismos.

12. Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

13. En el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 4º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en el mismo, la Dirección General, adquirirá en plaza, todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento, y bajo estas mismas condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado, en forma que no reuna los requisitos respectivos.

14. Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse

en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, lo que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma, por la vía que corresponda

15. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre serrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata, y dirigidas al señor Director General, antes del día 17 de Septiembre próximo, a las 3 pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

16. Las propuestas que serán abiertas el día 17 de Septiembre a las 3 pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. —

v-17 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas autorizadas debidamente.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil toneladas (5.000) toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre vagón, en la estación del Ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el artículo 4º, cortada de árbol vivo; sus dimensiones serán de cincuenta centímetros de largo y de diez a veinte centímetros de diámetro. No se aceptarán ganchos ni orquetas, tampoco trozos de mayores ni de menores dimensiones, ni leñas de otras clases que las estipuladas y serán de la denominada «Campana».

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña, por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente, hasta el cinco de cada mes, siguiente al de su provisión.

Art. 10. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarlas un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12. La Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá, en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15. Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915. —El Secretario.

v-18 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 libretas para el personal de peones de los Depósitos Fiscales.

1º Las libretas del personal de los peones de los depósitos fiscales, deberán ser iguales en un todo a la que existe actualmente para el personal de la Inspección de Servicios Hidráulicos, variando solamente en los detalles del reglamento, etc., a que está sujeta el primero de los personales aludidos.

2º Si por razones de fuerza mayor las libretas de referencia no pudieran presupuestarse con sujeción al modelo indicado precedentemente; podrán cotizarse precios variando solamente la calidad del forro de las mismas, el cual deberá ser de buena calidad e impermeabilizado.

3º El plazo de entrega para las libretas en cuestión, será de veinte días (20), a contar desde la fecha en que el interesado sea notificado de la adjudicación correspondiente; quedando entendido que no se dará comienzo a la confección de las libretas de que se trata sin la correspondiente conformidad de la sección interesada a la prueba del trabajo respectivo.

4º Las propuestas respectivas serán dirigidas al señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y se abrirán el día 16 de Septiembre, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados, y de los funcionarios respectivos.

5º Las propuestas deberán venir formuladas en un sello de cinco pesos, la primera foja, y de un peso moneda legal, las demás y acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, en la «cuenta garantía licitaciones», a la orden del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, equivalente al tres por ciento del importe de la propuesta y el que se elevará al cinco por ciento por el interesado a quién se le adjudique el trabajo respectivo.

6º La falta de entrega del trabajo en el plazo indicado en el artículo 3º, motivará la no recepción del mismo con fecha posterior a la estipulada y el interesado no tendrá derecho a reclamo alguno.

7º La Dirección General, se reserva el derecho de rechazar todas las partes de las propuestas que se presenten sin que éste hecho dé lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie.

Copia del original que corre a fojas 10 del expediente 2543-D-915.

O-v-16 septiembre.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado, y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina hasta (2000) dos mil kilos por viaje común.

5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo las mismas condiciones y capacidades estipuladas para los carros que presten servicio por viaje.

6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.), cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n) docientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y en sobre cerrado.

7º En las propuestas, deberá expresarse claramente, en número y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el puerto, entre La Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes, manifestasen su conformidad.

9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10º El pago del servicio que presten los carros, se pagarán mensualmente en la Dirección General del Puerto, previas justificaciones correspondientes.

11º La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12 En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del Fisco, los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13º La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n), doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14º Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 24 de Agosto a las 3 p. m., en el despacho del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El secretario.

v-24 agosto.

Aduana de la Capital

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana para el ejercicio de 1916, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscripto.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 14 de Septiembre próximo a las cuatro p.m. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1915. — Juan Carlos Passo, secretario general.

v-14 septiembre,

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 20 de Septiembre próximo, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio escolar, en el terreno sito en la calle Gavilán entre Vírgenes y Monte Egmont, de acuerdo con los presupuestos, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-20 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Septiembre próximo, para la provisión de los muebles y útiles escolares que se necesitarán durante el año 1916 para las escuelas de la Capital, Territorios, Ley 4874 y Normales, como así también los artículos para el Taller de Reparaciones de la Repartición Carpintería y Embalaje, de acuerdo con la planilla y pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Administrativa, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (Rodríguez Peña 935).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-6 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto próximo, para la construcción del edificio escolar que se levantará en la calle Peña entre Anchorena y Gallo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la expresada oficina, (Rodríguez Peña 935—2º piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-25 agosto.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el 21 de Septiembre a las 2 p.m., para la prosecución de las obras del Cuartel de Infantería en la ciudad de La Plata.

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Inspección en La Plata o en la Superintendencia de Construcciones Militares, Andes 955, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-21 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

O.C. 586/15.— Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de varios ejes para coches y vagones de diferentes tipos, de acuerdo a los planos correspondientes y al pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de ésta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 a. m.

Los planos y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — La Administración.

v-12 octubre.

O. C. 582/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Octubre de 1915, a las dos pasado meridiano, para la provisión de: «Caldera de acero con horno y tubos de cobre endurecidos, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones correspondientes, los que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9,30 a 11,30 a. m.

Los planos y pliegos de condiciones correspondientes a esta licitación serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915. — La Administración.

v-14 octubre.

O. C. 487/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Septiembre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de: «tresas varias, Sierras para metales y Mandriles varios», de acuerdo al plano correspondiente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 1/2 a 11,30 a. m.

El plano y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — La Administración.

v-30 septiembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de caños de cemento armado, hasta la cantidad de $ 20.550 m/l., de diferentes diámetros, con destino a las obras en los caminos de la Ley 5315. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del Sr. Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al 1 % del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación caños de cemento armado». La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 9 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. Las especificaciones y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la Secretaría o en su defecto, adquirirse por la suma de pesos 5 moneda nacional cada juego. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-9 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para la provisión de (5) cinco camiones volcadores automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

-v-16 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de la red de cañerías de distribución de agua en Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1860, hasta el 20 de Septiembre próximo antes de las 3 p. m. o en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 17 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Córdoba, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

-v-20 septiembre.

Se llama a licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinamos a instalarse en el Establecimiento Palermo y (3) tres grupos en el depósito del Distrito 30, cables, tableros y accesorios, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 y 1/2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal en los distritos bajos del Nuevo Radio, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Se llama a licitación para el suministro de (6300) seis mil trescientos metros cúbicos de arena silícea mediana y (800) ocho cientos metros cúbicos de arena silícea gruesa, con destino a los filtros de las obras de provisión de agua a las ciudades de Paraná y Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Capital Federal en la Sección Técnica calle Charcas 1840; y en las ciudades de Paraná y Corrientes, en las oficinas de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 3 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-5 setiembre.

Se llama a licitación para la Instalación de conexiones externas de agua corriente en la Ciudad de Mercedes, (Provincia de San Luis), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal; y en las ciudades de San Luis y Mercedes, en las oficinas de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 3 y 30 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-5 setiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 6 de Septiembre próximo a las 3 p.m., para la provisión de 1200 toneladas métricas de cemento portland destinado al Depósito Central. Las propuestas formuladas en el sello de Ley llenando los requisitos respectivos, se presentarán el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

Los documentos referentres a esta licitación se entregarán gratis a quienes los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

v-6 Setiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «206-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

El 25 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituido en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Junio, 19 de 1915.

O.-v-25 agosto

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de unidad, de las obras de reconstrucción de aceras perimetrales y reparo de revoques del edificio de la Escuela Industrial de la Nación. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 19 de 1915.

Of.-v-28 septiembre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Carmen Moreno, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado, don Clodomiro Moreno. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1915. — El Secretario.

v-31 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación del este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela López de Alvarez y doña María Manuela Alvarez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Alvarez Navia. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — El Secretario.

v-28 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Simpson de White y doña Juana Helena White, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado, don Alfredo Juan Luis White. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1915. — El Secretario.

v-28 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefina Vignolo de García, en su carácter de viuda del ex jubilado don Andrés García. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1915. — El Secretario.

v-25 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Tauziac de Bertrand, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Marina, don Arturo Alberto Bertrand. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1915. — El Secretario.

v-25 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, don Angel Ruperto Macchi, en su carácter de padre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Horacio Luis Macchi. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Secretario.

v-25 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Narcisa Peñalba de Barberis, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, Don Esteban Barberis.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Raul A. Kemmeter y Beriso Hermanos, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de setecientos cuarenta y cinco pesos y nueve centavos moneda nacional ($ 745,09 m/n) que por arrendamiento de tierra fiscal en la ribera Sud del Ria-

chuelo adeudan a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Agosto 19 de 1915. — Los Secretarios.

v-3 septiembre.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Jaques Mont, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de setecientos setenta pesos moneda nacional ($ 770,00 m/n), importe de los alquileres que adeuda, devengados en la propiedad. calle Córdoba 2397 al 2399 y Azcuénaga 809, durante los meses de Noviembre y Octubre y diez y siete días de Diciembre del año mil novecientos catorce, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-1º septiembre.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Alonso y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos noventa y un pesos noventa y un centavos ($ 291,91 m/n), que en concepto de eventuales y estadías de vagones adeudan a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-1º septiembre.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al Sr. Máximo Meissegier, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de pesos ciento cincuenta y siete nueve centavos oro sellado ($ 157,09 o/s), que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-31 agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al Señor Carlos González, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de pesos doscientos cuarenta y tres sesenta y siete centavos m/n. ($ 243,67 m/n), que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-31 agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Auxiliar de Administración don José Giménez, para que, dentro del imprórrogable término de diez días, rinda cuenta documentada de la inversión que dió a la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional que recibió por intermedio de la Intendencia General de Guerra, en 13 de Agosto de 1909, en concepto de anticipo para gastos de racionamiento, prest, etc.; o en su defecto, se la ingrese en la Tesorería General de la Nación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por los Arts. 75 y correlativos de la Ley de Contabilidad. — Agosto 13 de 1915. — Los Secretarios.

v-28 agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Héctor Peña, para que dentro del término de diez días a contar de la pirmera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de novecientos un pesos un centavo moneda nacional ($ 901,01 m/n) que en concepto de derechos que percibió de menos el Erario Público, por mala apreciación que hiciera en el despacho de unas mercaderías, cuando desempeñaba el cargo de Vista de la Aduana de la Capital, adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Agosto 12 de 1915. — Los Secretarios.

v-28 agosto.

———

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 33-1915 o 645 A. o 244 R. o 113 R. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 33-1915.

Marca NP, número 1 al 7, 7 cascos, vapor Laura, paquete 3835, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca en triángulo SB, número 1.2, 2 cascos, vapor Cap Trafalgar, paquete 4066, fecha de trada Agosto 2 de 1914; marca JM, sin número, 1 casco, vapor I. I. de Borbón, paquete 4329, fecha de entrada Agosto 22 de 1914; marca B, sin número, 75 medias bordelesas, vapor Cavour, paquete 4202, fecha de entrada Agosto 11 de 1914; marca LAC, sin número, 20 cascos, vapor León XIII, paquete 4552, fecha de entrada Septiembre 11 de 1914; marca AC, sin número, 1 y media pipa, vapor R. V. Eugenia, paquete 4667, fecha de entrada Septiembre 21 de 1914; marca LSM, sin número, 3 medias pipas, vapor I. I. de Borbón, paquete 5994, fecha de entrada Diciembre 23 de 1914; marca EG, sin número, 4 cascos, vapor P. Umberto, paquete 4568, fecha de entrada Septiembre 12 de 1914; marca AMC, sin número, 1 pipa, vapor I. I. de Borbón, paquete 5022, fecha de entrada Octubre 21 de 1914; marca AFC, sni número, 20 cascos, vapor R. Elena, paquete 2407, fecha de entrada Mayo 2 de 1914; marca CTC, sin número, 5 bordelesas, vapor La Gascogne, paquete 3806, fecha de entrada Julio 19 de 1914; marca CR, sin número, 2 bordelesas, vapor La Gascogne, paquete 3806, fecha de entrada Julio 19 de 1914; marca AR, sin número, 30 cascos, vapor Re Vittorio, paquete 3936, fecha de entrada Julio 25 de 1914; marca J. J. Colombo y Cía., sin número, 4 bocoyes, vapor Cadíz, paquete 4653, fecha de entrada Septiembre 20 de 1914; marca TRC, sin número, 1 bordelesa, vapor La Gascogne, paquete 2789, fecha de entrada Mayo 22 de 1914; marca LD, sin número, 1 bordelesa, vapor Luttiea, paquete 2917, fecha de entrada Junio 1º de 1914; marca AC, sin número, 20 cascos, vapor R. Elena, paquete 4935, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca EA, número 2254, 1 casco, vapor Savoía, paquete 3009, fecha de entrada Junio 4 de 1914; marca M, sin número, 1 casco, vapor D. di Genova, paquete 3203, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca FM, sin número, 24 medias bordelesas, vapor Valdivia, paquete 2514, fecha de entrada Mayo 8 de 1914; marca PRA abajo FC, sin número, 12 cascos, vapor Georgie, paquete 2635, fecha de entrada Mayo 14 de 1914; marca SC abajo El Cid, sin número, 35 cascos, vapor Espagne, paquete 2869, fecha de entrada Mayo 28 de 1914; marca BB, sin número, 2 cascos, vapor La Correntina, paquete 4299, fecha de entrada Agosto 20 de 1914; marca LAC, sin número, 20 bordelesas, vapor La Correntina, paquete 4299, fecha de entrada Agosto 20 de 1914; marca CTC, sin número, 10 bordelesas, vapor Samara, paquete 4838, fecha de entrada Octubre 3 de 1914; marca PHC, sin número, 80 bocoyes, vapor Scheria, paquete 6121, fecha de entrada Diciembre 31 de 1914; marca CTC, sin número, 8 cascos, vapor A. R, de Genaully, paquete 4008, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca NEJC, sin número, 5 bordelesas, vapor P. de Satrústegui, paquete 4179, fecha de entrada Agosto 11 de 1914; marca JBS, sin número, 2 cascos, vapor Garouna, paquete 2763, fecha de entrada Mayo 22 de 1914; marca JAN, número 2787, 1 pipón, vapor Atlántico, paquete 4781, fecha de entrada Septiembre 30 de 1914; marca LBF, sin número, 15 cascos, vapor Atlántico, paquete 4781, fecha de entrada Septiembre 30 de 1914; marca VP, sin número, 1 casco, vapor Costanza, paquete 3894, fecha de entrada Julio 23 de 1914. — El Jefe.

v-27 agosto.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de los mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de muestras y encomiendas Nº 642 o 291 R. o 1064 R. o 576 M. 6115 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca C. 445 al 7 al 96, sin número, 1 cajón, vapor Hollandia, serie B 881, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca RN, número 325 al 28, 4 cajones, vapor Hollandia, serie B 830 al 33, fecha de entrada Abril 6 de 1914; sin marca, número 325 al 26, 29 al 31, varios cajones, vapor Hollandia, serie B 846 al 50, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca R. Wall, sin número, varios cajones, vapor P. Mafalda, serie B 904, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca en diamante JBE, número 1148, varias cajas, vapor H. Piper, serie B 941, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca The Brighton, sin número, varios cajones, vapor H. Piper, serie B 945, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca Sr. Aguirre, número 506, varios cajones, vapor Araguaya, serie B 1061, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca Bollino Roca, número 503, varios paquetes, vapor Araguaya, serie B 1068, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca José Domínguez, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, serie B 1112, fecha de entrada Abril 8 de 1914; marca RN, número 124 al 29, 5 cajones, vapor Hollandia, serie B 11119 al 23, fecha de entrada Abril 10 de 19114; marca AM, sin número, 1 baúl, vapor P. de Udine, serie B 1148, fecha de entrada Abril 10 de 1914; marca Rosario Lilezari, sin número, 1 paquete, vapor Demerara, serie B 1242, fecha de entrada Abril 14 de 1914; marca Ramón Farissin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie B 1256, fecha de entrada Abril 15 de 1914; marca Pustracio Silenza, 1 cajón, F. C. Bs. Aires, al Pacífico, serie B 1301, fecha de entrada Abril 15 de 1914; marca Chiessa Hermanos, sin número, 1 cajón, F. C. Buenos Aires al Pacífico, serie B 1303, fecha de entrada Abril 15 de 1914; marca Cía. Tabacalera Argentina, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, serie B 1394, fecha de entrada Abril 20 de 1914; marca Cía. Tabacalera Argentina, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, serie B 14011, fecha de entrada Abril 20 de 1914; marca Legación Austria, número 131, 1 cajón, vapor Frisia, serie B 1510, fecha de entrada Abril 20 de 1914; marca Cibrián López, sin número, 1 cajón, vapor Darro, serie B 1542, fecha de entrada Abril 23 de 1914; marca ADVD, número 4501, 1 cajón, vapor Darro, serie B, 1546,. fecha de entrada Abril 23 de 1914; marca ML, número 1912, 1 bulto, vapor Samara, serie B 1638, fecha de entrada Abril 24 de 1914; marca B, número 12, 1 bulto, vapor Samara, serie B 1749, fecha de entrada Abril 24 de 114; marca TA, número 1 al 2, 2 cajones, vapor Samara serie B 1804al 05, fecha de entrada Abril 23 de 1914; marca González Sáenz, sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie B 1917, fecha de entrada Abril 26 de 1914; marca OK, número 17756, 1 cajón, vapor Tubantia, serie B 1958, fecha de entrada Abril 26 de 1914; marca H. Beyerinck, sin número, 1 cajón, vapor Tulantia, serie B 1960, fecha de netrada Abril 26 de 1914; marca B. Horacio, número 8303, 1 bolsa, vapor Tubantia. ,serie B 1962, fecha de entrada Abril 26 de 1914; marca RN, número 127, 1 cajón, vapor Hollandia, serie B 827, fecha de entrada Abril 26 de 1914; marca MAX, sin número, 1 cajón, F. C. Buenos Aires al Pacífico, serie B 81, fecha de entrada Abril 30 de 1914; marca B. Morel, sin número, 1 cajón, F. C. Buenos Aires al Pacífico, serie B 89, fecha de entrada Abril 30 de 1914; marca J. Scarplieri, sin número, 1 bulto, vapor P. de Udine, serie Z,892, fecha de entrada Abril 14 de Z1914; marca Paul Schilling, sin número, 1 cajón, vapor Tubantia, serie Z 950, fecha de entrada Abril 23 de 1914

v-9 septiembre.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos, número 36/1915 o 269 R. o 702 A. o 114 R, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 36/1915

Marca DP abajo H, sin número, 11 esqueletos, vapor Hyperia, paquete 5625, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912· marca LDF, abajo DS, sin número, 7 cascos, vapor A. S. Lamornaix, paquete 2389, fecha de entrada, Mayo 1º de 1914; marca GC, abajo BCPM, sin número, 1 esqueleto, vapor Valdivia, paquete 2514, fecha de entrada, Mayo 8 de 1914; marca DBA, sin número, 1 cajón, vapor Mon Pelraux, paquete 2679, fecha de entrada Mayo 16 de 1914; marca INC, sin número, 10 fardos, vapor Martazau, paquete 2762, fecha de entrada, Mayo 21 de 1914; marca en triángulo NA, sin número, 1 barril, vapor H. Prince, paquete 2796, fecha de entrada, Mayo 24 de 1914; marca DP abajo H, sin número, 12 esqueletos, vapor H. Prince, paquete 4817, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1912; marca PC, sin número, 1 bulto, vapor D. di Génova, paquete 4168, Agosto 17 de 1913; marca en diamante JMP, sin número, 39 cajones, vapor Vellore, paquete 5424, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1912; marca CGF, número 1097 al 111, 15 cascos, vapor H. Prince, paquete 2569, fecha de entrada, Mayo 9 de 1914; marca FB, nmero 2000 al 03. 05 al 10, 10 cajones, vapor Vellore, paquete 2724, fecha de entrada, Marzo 20 de 1914; marca FB, número 2012. 15. 24 al 26, 5 cajones, vapor Vellore, paquete 2724, fecha de entrada, Marzo 20 de 1914; marca número 2030 al 34, 5 cajones, vapor Vellore, paquete 2724, fecha de entrada, Marzo 20 de 1914; marca FGCH, sin número, 49 cajones, vapor Druncraine, paquete 2170, fecha de entrada, Mayo 16 de 1909; marca CH, número 4747, 1 cajón, vapor M. Manela, paquete 2399, fecha de entrada, Mayo 1º de 1914; marca en triángulo 3359 arriba PC, número 315 al 51, 2 cascos, vapor Roma, paquete 2715, fecha de entrada, Mayo 20 de 1914; marca en triángulo 3359, arriba PC, número 3152 al 56. 49,40 al 42, 9 cajones, vapor Roma, paquete 2715, fecha de entrada, Mayo 20 de 1914; marca en triángulo 3359, arriba PC, número 3100 al 35. 3089.91 al 99, 46 cajones, vapor Roma, paquete 2715, fecha de entrada, Mayo 20 de 1914; marca en triángulo 3359, arriba PC, número 3016 al 17, 11, 12, 52 al 87, 40 cajones, vapor Roma, paquete 2715, fecha de entrada, Mayo 20 de 1914; marca DCS, número 1077, 1 cajón, vapor Roma, paquete 2882, fecha de entrada, Mayo 29 de 1914; marca ESC, sin número, 71 tirantes, vapor M. de Larrinaga, paquete 5190, fecha de entrada, Noviembre 3 de 1911; marca B, sin número, 100 tirantes, vapor R. H. Jaures, paquete 227, fecha de entrada, Enero 16 de 1912; marca B, sin número, 80 tirantes, vapor E. Court, paquete 1956, fecha de entrada, Mayo 6 de 1912; marca RO, sin número, 64 tirantes, vapor Madawaska, paquete 2547, fecha de entrada, Junio 12 de 1911.

v-27 agosto.

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

———

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a los señores MIGUEL VILLANUEVA y ARTURO VILLANUEVA, para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio seguido por el señor Procurador Fiscal en representación del Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, debiendo el se-

ñor Miguel Villanueva, practicar dentro del término fijado el reconocimiento de la firma puesta en el documento de fojas 24, bajo apercibimiento de dar por reconocida dicha firma en rebeldía e intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que los represente. — Buenos Aires, Junio 4 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 59-v-23 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a los señores JUSTO y AGUSTIN CABAL, para que comparezcan a este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho y a practicar el reconocimiento de varias firmas en el juicio que les sigue el señor Procurador Fiscal en representación del Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, y por reconocidas las firmas en rebeldía, si no comparecen. — Buenos Aires, Junio 4 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 61-v-23 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor don Tomás Arias, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, al señor EMILIO SOLARI, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a practicar el reconocimiento de su firma puesta en el documento agregado a fojas 16, del juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, y a estar a derecho en el mismo, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le dará por reconocida su firma y en rebeldía, e intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 14 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 65-v-23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita y emplaza, por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don SALVADOR PONDAL, para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de la firma que subscribe el documento agregado a fojas 6 de los autos caratulados «Fisco Nacional contra Salvador Pondal», por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocida la firma, si no compareciese y de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 6 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 67-v-23 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FRANCISCO Y DOÑA MARIA ASUNCION SCOPELLITI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — Jorge Ferrari, secretario.

S/c. v-10 setiembre

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ADAMO ECCHER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 27 de 1915. — Juan Carlos Fox, secretario.

4 Agosto v-8 septiembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE PERROTTI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1915. — Adolfo Rawson, secretario.

S/C -v-1º septiembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña JUANA GIRONDI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dcho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1915. — Andrés Rawson, secretario.

E. 22 Julio.—Of. v-25 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 5428 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en las aguas del Dock Sud, 1ra Sección y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre, ni número, es de pino tea reforzada, midiendo cuatro metros de eslora, 1.56 metros de manga y 0.73 metros de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, a entablar sus acciones por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente número 9198 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Flor de amor», recogida en el Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características: Eslora 8.10 metros, manga 1.78 metros, puntal 0.70 metros, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula Nº 14.699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 4170 J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado, que se encuentra en depósito en los Talleres de esta Repartición. Lleva el nombre de «Don Enrique» y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 13' 7'', manga 5' 3'', puntal 3'. Presenta varios rumbos en el casco y tiene la proa destrozada.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho plazo no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los Reglamentos y Ordenanzas en vigor. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

-v.4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el exp. J. 9942, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en las aguas del Riachuelo, jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, siendo sus características las siguientes: Construído de pino sprus; eslora 5,10 mts., manga 2 mts. y puntal 1,05 mts. Sin nombre ni número; es de popa cuadrada y se halla en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General, a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

-v.4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente V. 8197, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, contar desde la primera publicación del presente edicto, al o a los que se consideren con derecho a la canoa «Coretina Nº 122», debiendo presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, con motivo del secuestro de dicha embarcación por la Autoridad Marítima del puerto de Victoria. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el Expediente Nº 4233 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una vaca que el día 23 de Marzo ppdo., en circunstancias en que estaba próxima a ahogarse en aguas del Río Paraná, fué extraída por el Jefe del Resguardo del Departamento del Puerto Arroyo Seco.

Lleva la siguiente marca sobre el anca izquierda: ∞0; tiene una muesca sobre la oreja derecha y una orqueta en la punta de la izquierda; el color del pelo es tostado con algunas manchas blancas en el cuerpo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 agosto.

Ministerio de Agricultura

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de 30 días a los señores, que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Borras Antonio, Exp. B-1741-912, pesos 3.00 moneda nacional.
Cornejo Mariano F. y Cortinas J. G., Exp. C-5216-905, pesos 1.00 moneda nacional.
Cermuschi Cayetano y Cortinas J. G., Exp. C-5218-905, pesos 4.00 moneda nacional.
Dumont Alejandro, Dumont Dionisio y Lucio Agüerreta, Exp. D-387-902, pesos 4.00 moneda nacional.
Dávalos Belisario y Calle Mario, Exp. D-4825-908, pesos 1.00 moneda nacional.
Dewey Enrique D. y Robertson Arturo S., Exp. D-1919-901, pesos 3.00 moneda nacional.
Espeche J. M., Trotta Salvador y Torino Arturo S., Exp. E-612-905, pesos 2.00 moneda nacional.
Henderson Jorge, Exp. H-2926-907, pesos 4.00 moneda nacional.
Kirby Owen R., Exp. K-3669-911, pesos 4.00 moneda nacional.
Kirby Owen R., Exp. K-3670-911, pesos 4.00 moneda nacional.
Kirby Owen R., Exp. K-3671-907, pesos 5.00 moneda nacional.
Kenny Tomás S. y J. Henderson, Expediente K-2927-907, pesos 5.00 moneda nacional.
Maglione Ernesto S., Exp. M-16-909, pesos 1.00 moneda nacional.
Maglione Ernesto S., Exp. M-66-909, pesos 1.00 moneda nacional.
Marriott J. B. y Cía., Exp. M-7628-910, pesos 3.00 moneda nacional.
Orlandino Carlos A., Exp. S-137-903, pesos 1.00 moneda nacional.
Ortin Arturo, Exp. O-2859-902, pesos 3.00 moneda nacional.
Pessino Luis, Exp. P-835-905, pesos 2.00 moneda nacional.
Romero Antonio A., Exp. R-2694-902, pesos 4.00 moneda nacional.
Romero Antonio A., Exp. R-2739-902, pesos 3.00 moneda nacional.
Russo Francisco, Exp. R-3513-904, pesos 5.00 moneda nacional.
Robertson Arturo F., y Miles Jorge F., Exp. R-1918-901, pesos 7.00 moneda nacional.
Trotta Santiago, Exp. T-5144-905, pesos 5.00 moneda nacional.
Hoyos Casiano, Exp. H-5226-905, pesos 4.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-302-913, pesos 7.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-7144-911, pesos 2.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-5165-911, pesos 9.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-7066-911, pesos 10.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-7833-911, pesos 8.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-8060-911, pesos 5.00 moneda nacional.
Tiphain Roberto, Exp. T-6363-911, pesos 9.00 moneda nacional.
Tiphain Roberto, Exp. T-7894-911, pesos 6.00 moneda nacional.
Tiphain Roberto, Exp. T-7834-911, pesos 8.00 moneda nacional.
Tiphain Roberto, Exp. T-9513-911, pesos 4.00 moneda nacional. — Buenos Airtes, Julio 19 de 1915. — A. C. Birabén, secretario.

v-24 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes secciones :

1º Comprendida por las calles Merlo, Lacarra, Campana, Coronel Esteban Bonorino hasta Merlo,

2º Comprendida por las calles Coronel Esteban Bonorino, Castañares, Puan, Asamblea, Centenera, Rojas, vía Ferrocarril Oeste, Bella Vista, Curapaligüe y Campana hasta Esteban Bonorino;

3º Compredida por las calles De la Riestra, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera y Viel hasta De la Riestra,

4º Comprendida por las calles Pampa, Bella Vista, Chorroarín, Avenida San Martín, Trelles, Arroyo Maldonado, Triunvirato, El Cano y Forets hasta Pampa, y

5º Calles Provincias Unidas desde Lacarra hasta Murguiondo; Larrazábal desde Provincias Unidas hasta Tandil; Tandil desde Larrazábal hasta Murguiondo; Directorio desde Avenida Olivera hasta Larrazábal; y Avenida Olivera desde Directorio hasta Provincias Unidas;

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas secciones y fijado plazo hasta el 30 de Septiembre próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, 13 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-30 Septiembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

—

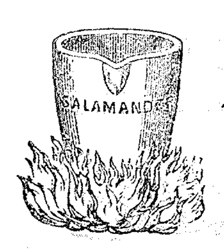
Acta Nº 49405.

"SALAMANDER"

Agosto 13 de 1915. — The Morgan Crucible Co. Limited. — Porcelanas, lozas, alfarería, y cerámica en general de la clase 9.

v-24 agosto.

Acta Nº 49401.



Agosto 13 de 1915. — The Morgan Crucible Co. Limited. — Porcelanas, lozas, alfarería, y cerámica en general de la clase 9.

v-24 agosto.

Acta Nº 49394.



Agosto 13 de 1915. — Salvador del Río y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-24 agosto.

Acta Nº 49395.



Agosto 13 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos en general, de la clase 21.

v-24 agosto.

Acta Nº 48344.



Mayo 4 de 1915. — Antonio Camean. — Cigarrillos de la clase 21. (modificada).

v-24 agosto.

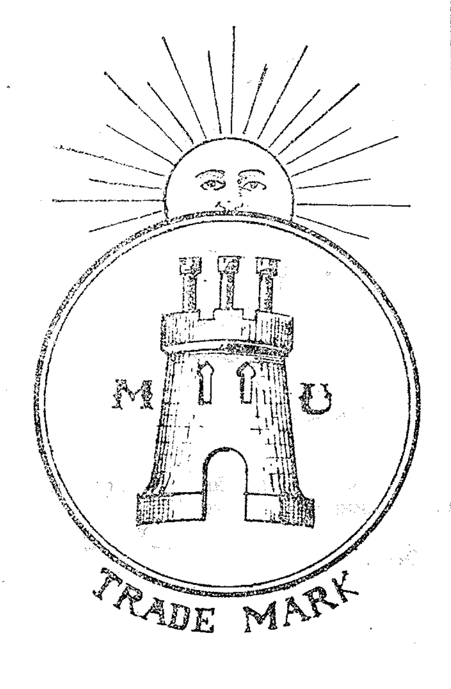
Acta Nº 49.386

La Americana

Agosto 13 de 1915. — Zunino Hnos. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-24 agosto.

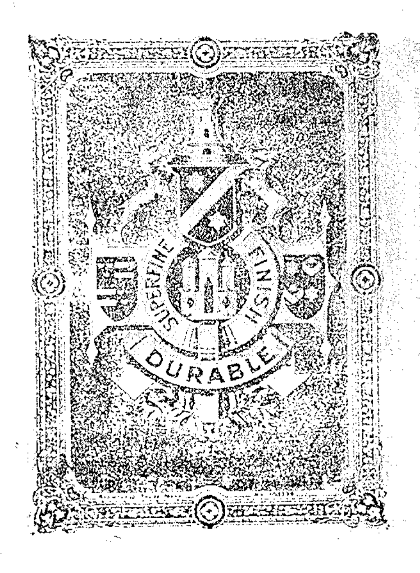
Acta Nº 49389.



Agosto 13 de 1915. — Miguel Unamuno. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.

v-24 agosto.

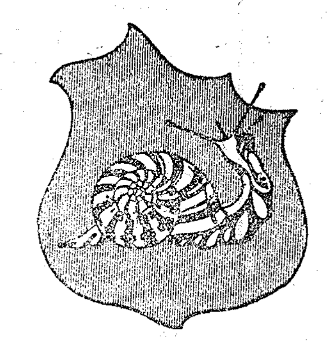
Acta Nº 49390.



Agosto 13 de 1915. — Hirschberg y Co., Limited. — Telas y tejidos en general, teijdos de punto, mantelería, y lencería de la clase 15.

v-24 agosto.

Acta Nº 49417.



Agosto 16 de 1915. — Tusell Hnos. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.

v-26 agosto.

Acta Nº 49408.



Agosto 13 de 1915. — Hauser Mulet y Cía. — Hilos de lino, algodón, seda, lana y mezclas de éstos de la clase 16.

v-26 agosto.

Acta Nº 49452.

DROGUERÍA SUIZO — ARGENTINO

Agosto 17 de 1915. — Pío Soldati. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-26 agosto.

Acta Nº 49455.

EL MATERO

Agosto 17 de 1915.—Moore y Tudor. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-26 agosto.

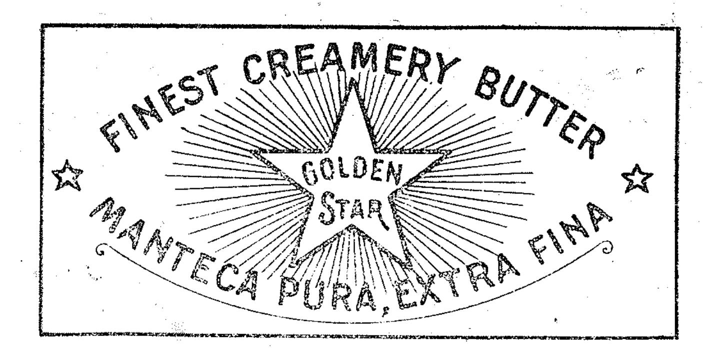
Acta Nº 49406.

ARBOLITO

Agosto 13 de 1915. — Hauser Mulet y Cía. — Hilos de lino, lana, seda, algodón, y sus mezclas de la clase 16.

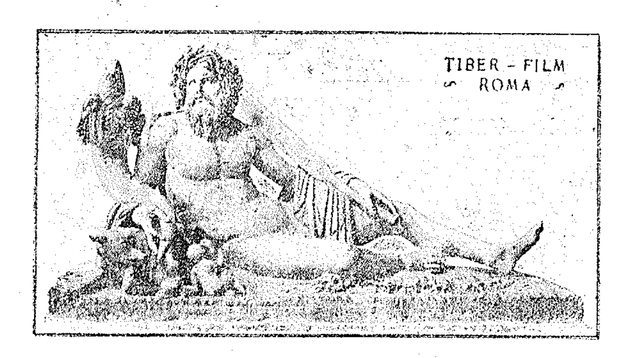
v-26 agosto.

Acta Nº 49432.



Agosto 17 de 1915. — Víctor Jacobsen. — Productos de lechería de la clase 22. v-26 agosto.

Acta Nº 49420.



Agosto 16 de 1915. — Tiber Film Roma. — Películas y cintas cinematográficas de la clase 6. v-26 agosto.

Acta Nº 49421.



Agosto 16 de 1915. — Da Costa y Cotello. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-26 agosto.

Acta Nº 49441.



Agosto 17 de 1915. — L. H. Goldsoll, — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-26 agosto.

Acta Nº 49445.

UNION CANNING Co. LTD.

STAVANGER

Agosto 17 de 1915. — Union Canning Company Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-26 agosto.

Acta Nº 49437.



Agosto 17 de 1915. — Lynch y Candame. — Café y té de la clase 22. v-26 agosto.

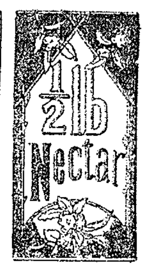
Acta Nº 49454.





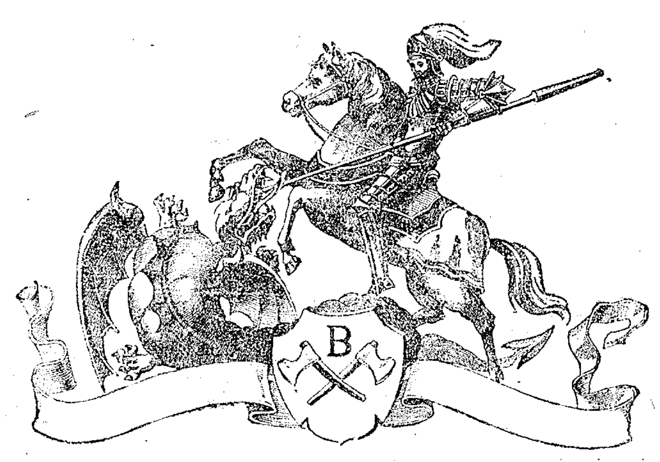






Agosto 17 de 1915.—Moore y Tudor. — Té de la clase 22. v-26 agosto.

Acta Nº 49448.



Agosto 17 de 1915. — Aug. Bühne, — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telégrafía sin hilos de la clase 16. v-26 agosto.

Acta Nº 49434.



Agosto 17 de 1915. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisse, Société Anonyme. — Chocolates en toda forma de la clase 22. v-26 agosto.

Acta Nº 49329.

INDEPENDENCIA 1816-1916

Agosto 9 de 1915. — Barclay y Cº. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-24 agosto.

Acta Nº 49388.

"MODEL AUTOMATIC PISTOL 1912, VESTA, PATENT"

Agosto 13 de 1915. — Miguel Unamuno. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.

v-24 agosto.

Acta Nº 49396.

Wood Milne

Agosto 13 de 1915. — Wood Milne Limited. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o eléc tricidad de la clase 17.

v-24 agosto.

Acta Nº 49397.

Wood Milne

Agosto 13 de 1915. — Wood Milne Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonete ría, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.

v-24 agosto.

Acta Nº 49398.

Vademecum

Agosto 13 de 1915. — Aktiebolaget Barnangens Tekniska Fabrik. — Extractos y esencias, aguas dentífricas, jabones, afeites y demás artículos de perfumería, y tocador de la clase 16.

v-24 agosto.

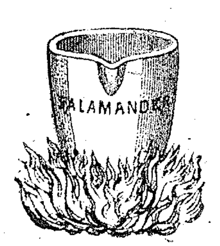
Acta Nº 49399.

Federal

Agosto 13 de 1915. — Luis Pasquali. — Jabones, pomadas y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, y substancias y preparadas para quitar manchas de la clase 14.

v-24 agosto.

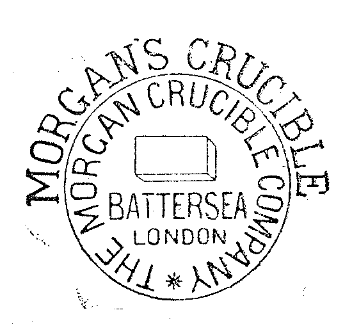
Acta Nº 49400.



Agosto 13 de 1915. — The Morgan Crucible Cº, Limited. — Instrumentos y aparatos de cirujía, de medicina, de farmacia y de ortopedia de la clase 6.

v-24 agosto.

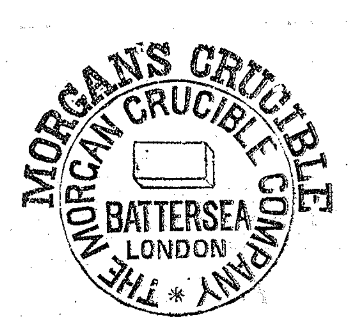
Acta Nº 49403.



Agosto 13 de 1915. — The Morgan Crucible Cº. Limited. — Porcelanas, lozas, alfarería, y cerámica en general de la clase 9.

v-24 agosto.

Acta Nº 49404.



Agosto 13 de 1915. — The Morgan Crucible Cº, Limited. — Instrumentos y aparatos de cirujía, de medicina, de farmacia y de ortopedia de la clase 6.

v-24 agosto.

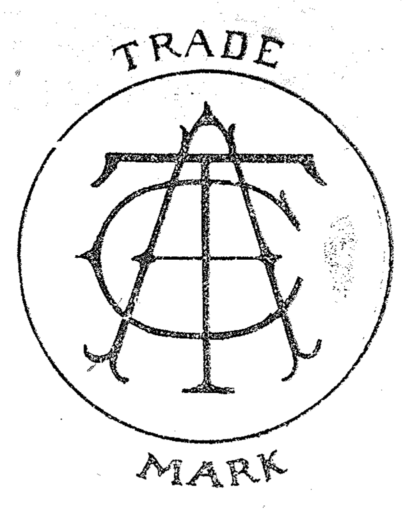
Acta Nº 49402.

"SALAMANDER"

Agosto 13 de 1915. — The Morgan Crucible Cº, Limited. — Instrumentos y aparatos de cirujía, de medicina, de farmacia y de ortopedia de la clase 6.

v-24 agosto.

Acta Nº 49387.



Agosto 13 de 1915. — Miguel Unamuno. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.

v-24 agosto.

Acta Nº 48034.

Jenny

Abril 7 de 1915. — Société Bernard y Le Corre, comerciando también bajo el nombre de Jenny. — Cueros y pieles preparados y manufacturados, artículos de viaje en general, confecciones, de pieles en general, de la clase 19. (corregida).

v-24 agosto.

Acta Nº 48035.

Jenny

Abril 7 de 1915. — Société Bernard y Le Corre, comerciando también bajo el nombre de Jenny. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (corregida).

v-24 agosto.

Acta Nº 48036.

Jenny

Abril 7 de 1915. — Société Bernard. y Le Corre, comerciando también bajo el nombre de Jenny. — Telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería de la clase 15 (corregida).

v-24 agosto.

Acta Nº 49391.

Vigoral

Agosto 13 de 1915. — Guiñazú y Carranza. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.

v-24 agosto.

Acta Nº 49253.

Brillarit

Agosto 3 de 1915. — Einar K. With. — Una lana metálica para limpiar y pulir metales, vidrios, cristales, y cualquier otro objeto de la clase 14. (modificada).

v-24 agosto.

Acta Nº 49384.

La Americana

Agosto 13 de 1915. — Zunino Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, menos bitter, vermut y licor tónico.

v-24 agosto.

Acta Nº 49385.

La Americana

Agosto 13 de 1915. — Zunino Hnos. — Artículo y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, máquinas de escribir, calcular y de contralor, tintas de la clase 18, menos papelería.

v-24 agosto.

Acta Nº 49392.

La Goya

Agosto 13 de 1915. — Salvador del Río y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-24 agosto.

Acta Nº 49393



Agosto 13 de 1915. — Salvador del Río y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-24 agosto.

Acta Nº 49449.

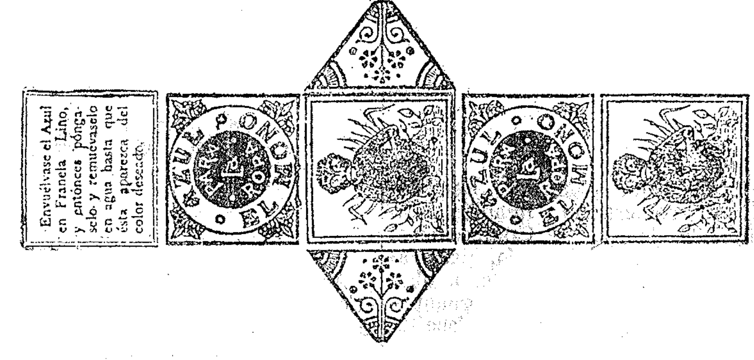
QUINQUINA BLANC
PAUL DUBONNET
Marque Deposée
Maison Fondée en 1903

Ce produit ne doit être confondu avec aucune des Marques de Quinquina de noms similaires actuellement dans le commerce

Agosto 17 de 1915. — Laffeuillade y Cía. — Una bebida de la clase 23.
v-26 agosto.

Acta Nº 49456.





Agosto 17 de 1915. — J. J, Colman Limited. — Azúl para la ropa de la clase 14.
v-26 agosto.

Acta Nº 49433.





Agosto 17 de 1915. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisse, Société Anonyme. — Chocolates en toda forma de la clase 22.
v-26 agosto.

Acta Nº 49407.



Agosto 13 de 1915. — Hauser Mulet y Cía. — Hilos de seda para máquina de coser y cordones para ojales de la clase 16.
v-26 agosto.

Acta Nº 49409.



Agosto 13 de 1915. — Queirolo Hermanos y Compañía. — Aceites comestibles de la clase 22.
v-26 agosto.

Acta Nº 49410.



Agosto 13 de 1915. — Carr y Cº, Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-26 agosto.

Acta Nº 49435.

THE WOLSEY

Agosto 17 de 1915. — R. Walker y Sons. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería de la clase 15.
v-26 agosto.

Acta Nº 49436.

"VOLVO"

Agosto 17 de 1915. — Aktiebolaget Volvo. — Cojinetes de todas clases, sus componentes y accesorios, anillas, sujetadores, arandelas, separadores, envolturas, cajas de la clase 5.
v-26 agosto.

Acta Nº 49438.

LOS ALIADOS

Agosto 17 de 1915. — Bernasconi y Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-26 agosto.

Acta Nº 49439.

MEPHISTO

Agosto 17 de 1915. — W. A. Ivis Manufacturing Company. — Herramientos en general de la clase 10.
v-26 agosto.

Acta Nº 49442.



Agosto 17 de 1915. — John Layton y Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-26 agosto.

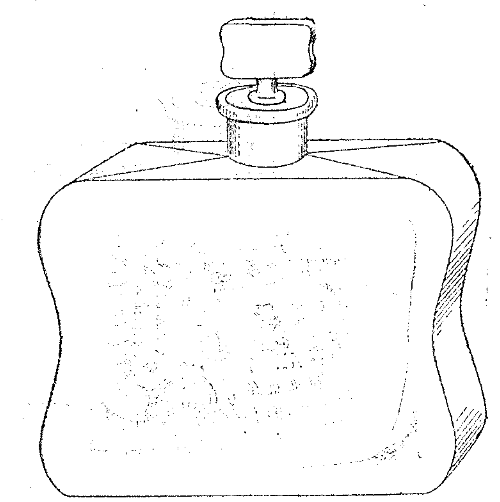
Acta Nº 49450.

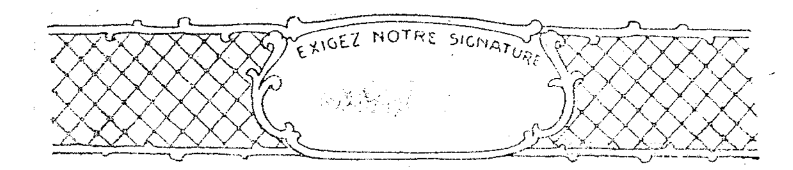
RAUL

Agosto 17 de 1915. — Acevedo y Cía. — Yerba mate en general de la clase 22.
v-26 agosto.

Acta Nº 49425.



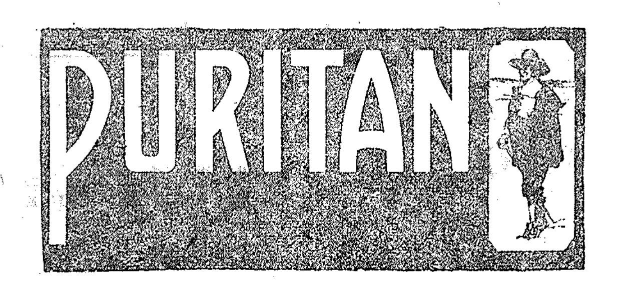






Agosto 16 de 1915. — Eduardo Bonduel y Cía. — Perfumes, líquidos de la clase 16. v-26 agosto.

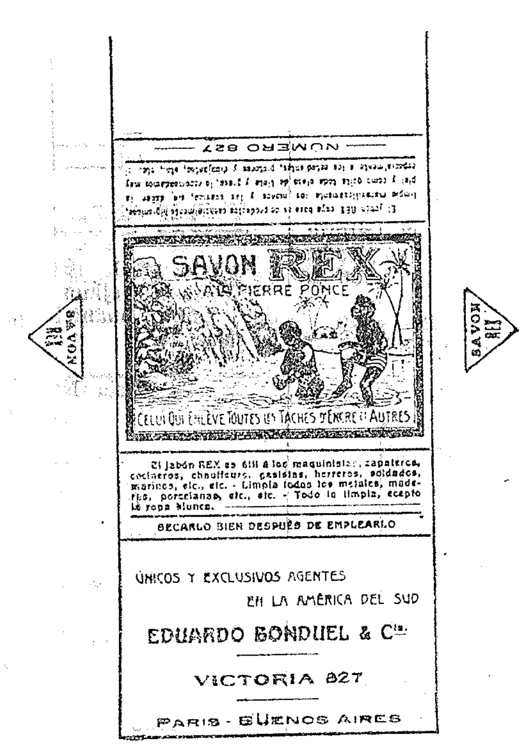
Acta Nº 49440.



Agosto 17 de 1915. — L. H. Goldsoll. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. v-26 agosto.

Acta Nº 49427.





Agosto 16 de 1915. — Eduardo Bonduel y Cº. — Jabones en general de la clase 14. v-26 agosto.

Acta Nº 49424.







Agosto 16 de 1915. — Eduardo Bonduel y Cº. — Jabones en general de la clase 16. v-26 agosto.

Acta Nº 49414.

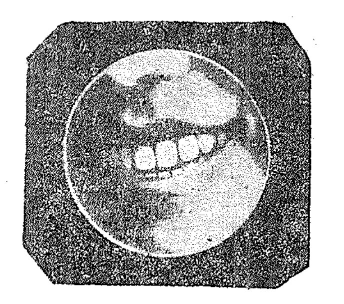
Agosto 14 de 1915. — Tijera, Sorrochea y Echenique. — Cigarros de la clase 21. v-26 agosto.

Acta Nº 49443.

PIPER

Agosto 17 de 1915. — Félix Laffitte. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-26 agosto.

Acta Nº 49444.



SONRISA

Agosto 17 de 1915. — Félix Laffitte. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-26 agosto.

Acta Nº 49447.



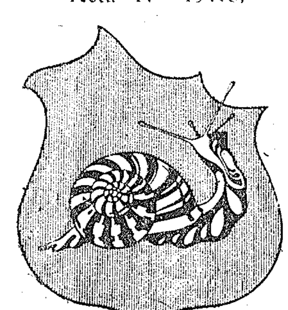
Agosto 17 de 1915. — Manuel López Riesco y José López Riesco. — Agua oxigenada en general de la clase 2.
v-26 agosto.

Acta Nº 49430.



Agosto 16 de 1915. — Giacomo F. Roca. — Aguardiente de la clase 23.
v-26 agosto.

Acta Nº 49418.



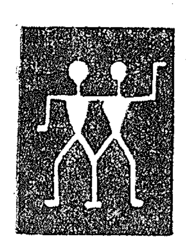
Agosto 16 de 1915. — Tusell Hnos. — Instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.
v-26 agosto.

Acta Nº 49428.

DANDY

Agosto 16 de 1915. — Gilchrist y Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-26 agosto.

Acta Nº 49453.



LOS MELLIZOS

Agosto 17 de 1915. — Plaut y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería de la clase 15.
v-26 agosto.

Acta Nº 49423.



LA TURINESA

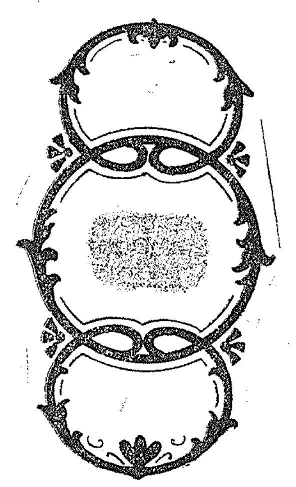
Agosto 16 de 1915. — Francisco Sala. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-26 agosto.

Acta Nº 49419.



Agosto 16 de 1915. — Tusell Hnos. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-26 agosto.

Acta Nº 49426.



Agosto 16 de 1915. — Eduardo Bonduel y Cº. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-26 agosto.

Acta Nº 49429.



Agosto 16 de 1915. — Valentín Balcarce. — Una agua para limpiar mármoles, maderas, ropa de la clase 14.
v-26 agosto.

Acta Nº 49422.



LA TURINESA

Agosto 16 de 1915. — Francisco Sala. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-26 agosto.

Acta Nº 49446.

FORTI

Agosto 17 de 1915. — Francisco Llull. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-26 agosto.

Acta Nº 49431.

SULTHINE

Agosto 17 de 1915. — International Chemical Cº., Limited. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, aceites, preparaciones para el cabello y los dientes y demás artículos de tocador de la clase 16.
v-26 agosto.

Acta Nº 49451.

BISSULIN

Agosto 17 de 1915. — H. Trommsdorf. — Productos y artículos de veterinaria de la case 2.
v-26 agosto.

Acta Nº 49411.

MEB

Agosto 13 de 1915. — Soc. Anónima Establecimiento Mestre y Blatgé. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-26 agosto.

Acta Nº 49412.

HANDY

Agosto 13 de 1915. — Soc. Anónima Establecimiento Mestre y Blatgé. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-26 agosto.

Acta Nº 49413.

LUCIFER

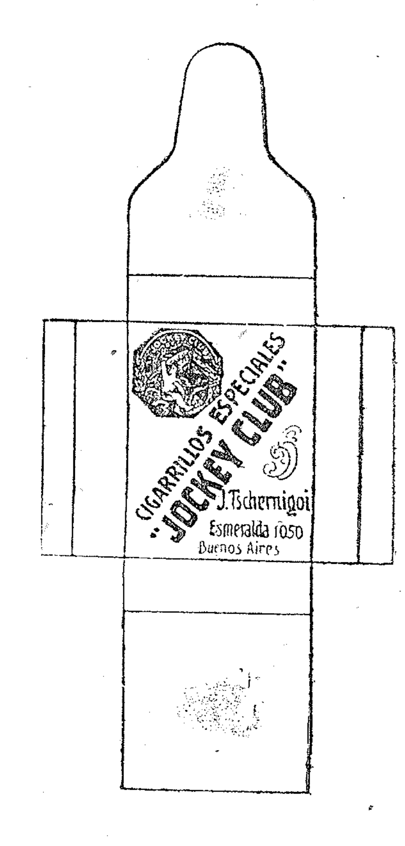
Agosto 13 de 1915. — Soc. Anónima Establecimiento Mestre y Blatgé. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-26 agosto.

Acta Nº 49415.

BELLAS ARTES

Agosto 14 de 1915. — Ramón Cabanellas. — Pan, pastas alimenticias en general, chocolates, cacaos dulces, pastelería, y confitería en general de la clase 22.
v-26 agosto.

Acta Nº 49416.



Agosto 16 de 1915. — José Tschernigoi. — Cigarrillos de la clase 21.
v-26 agosto.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.